



MARTES 16 DE ENERO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCIX - N° 11
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 27

Córdoba, 12 de enero de 2024

VISTO: el Expediente Letra "R" N° 4/2023 del registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia y su Decreto N° 2455 de fecha 28 de diciembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que en el instrumento legal supra mencionado se ha incurrido en un error material involuntario, por lo que corresponde en esta instancia proceder a su rectificación.

Por ello, lo previsto por el artículo 110 de la Ley N° 5350 (T. O. Ley N° 6.658), y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- RECTIFÍCASE el artículo 1° del decreto N° 2455 de fecha 28 de diciembre de 2023 y, en consecuencia, donde se consigna "...en el Registro N° 951 con asiento en la ciudad de Córdoba..." debe decir: "...en el Registro N° 591 con asiento en la ciudad de Córdoba ..." por así corresponder.

Artículo 2°.- EL presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - MANUEL CALVO, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 27..... Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 497 - Letra:D..... Pag. 1

Resolución N° 503 - Letra:D..... Pag. 2

Resolución N° 504 - Letra:D..... Pag. 3

Resolución N° 505 - Letra:D..... Pag. 4

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 2..... Pag. 4

Resolución N° 3..... Pag. 5

Resolución N° 5..... Pag. 5

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Resolución N° 100 - Letra:D..... Pag. 6

Resolución N° 102 - Letra:D..... Pag. 6

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Cronograma de Pagos Pag. 7

AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA

Resolución N° 47..... Pag. 7

Resolución N° 49..... Pag. 9

Resolución N° 54..... Pag. 10

Resolución N° 55..... Pag. 12

Resolución N° 57..... Pag. 13

Resolución N° 58..... Pag. 16

Resolución N° 59..... Pag. 17

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN

DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Fe De Errata Pag. 21

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 497 - Letra:D

Córdoba, 15 de noviembre de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-085481/2023, por el que se propicia la formalización de modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de esta Jurisdicción.

Y CONSIDERANDO:

Que, en el mes de octubre de 2023 el Servicio Administrativo con competencia en el ámbito del Ministerio de Finanzas, autorizó en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), las Compensaciones Nros. 74 a 84, correspondientes a la Jurisdicción 1.15, y Nro. 7, correspondiente a la Jurisdicción 1.70, por lo que resulta conveniente y necesario en este estadio la formalización de las mismas, en los términos que indica en su

parte pertinente el "Compendio Normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera" aprobado por Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera.

Que, por imperio del Artículo 32 de la Ley N° 10835, el Poder Ejecutivo Provincial puede ejecutar las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias que sean necesarias, siempre dentro de los límites que la misma norma establece, y en este sentido repárese que conforme lo prevé la misma ley, mediante la reglamentación del aludido artículo -Decreto N° 486/2023-, se delega en los titulares de cada una de las jurisdicciones de la Administración General Centralizada, disponer las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Por ello, atento las actuaciones cumplida, lo informado por el Servicio Administrativo con competencia, y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica de este Ministerio, al N° 2023/DAL-00000744, y en los términos de la encomienda de firma dispuesta por Resolución Ministerial N° 2023/D-0000073 y su modificatoria N° 2023/D-00000292,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de esta Jurisdicción por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, correspondientes al mes de octubre de 2023, conforme detalle expuesto en los Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, Jurisdicción 115 y Jurisdicción 170 que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 2023/D-00000273 y su modificatoria N° 2023/D-00000292

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000497

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

Resolución N° 503 - Letra:D

Córdoba, 16 de noviembre de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-085357/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de setiembre de 2023, la Universidad Tecnológica Nacional peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la contratación directa por el servicio de Soporte, Análisis, Desarrollo, Mantenimiento Integral y Testing del Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), Portal de Transparencia, Agencias, Portal Pago a Beneficiarios, E-Commerce y Bandeja de Compras y Contrataciones, por un total de cincuenta y siete mil setecientos veinte horas (57.720 hs) de mano de obra especializada, por un periodo de veinticuatro (24) meses o hasta agotar dichas horas, lo que ocurra primero, que fuera adjudicado mediante Decreto N° 1260/2021 rectificado por Decreto N° 1537/2021, con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 59/2022, N° 2022/D-00000285, N° 2022/D-00000371, N° 2023/D-00000066, N° 2023/D-00000167, 2023/D-00000297 y 2023/D-00000388 (Orden 2).

Que al Orden 6, obra Acta Acuerdo perfeccionada con la mencionada entidad con fecha 2 de noviembre de 2023, determinando a partir del día 1° de setiembre de 2023 y hasta la finalización del contrato, un nuevo precio por hora de pesos cuatro mil trescientos noventa y cinco con

veintiocho (\$ 4.395,28), en contraprestación por el servicio mencionado, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo previsto por la Cláusula Décima del Convenio y Protocolo de Trabajo entre la Provincia de Córdoba y la Universidad Tecnológica Nacional (U.T.N.) y en el marco del Decreto N° 305/14 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones (Orden 5); Ajuste Orden de Compra N° 2021/000104.06 (Orden 8) confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000740,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la Universidad Tecnológica Nacional (C.U.I.T. N° 30-54667116-6), con fecha 2 de noviembre de 2023, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° setiembre de 2023 y hasta la finalización del contrato, por variación de costos del servicio de Soporte, Análisis, Desarrollo, Mantenimiento Integral

y Testing del Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), Portal de Transparencia, Agencias, Portal Pago a Beneficiarios, E-Commerce y Bandeja de Compras y Contrataciones que fuera adjudicado mediante Decreto N° 1260/2021 rectificado por Decreto N° 1537/2021, con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 59/2022, N° 2022/D-00000285, N° 2022/D-00000371, N° 2023/D-00000066, N° 2023/D-00000167, N° 2023/D-00000297 y N° 2023/D-00000388.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de pesos cuatro millones ochocientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro con sesenta centavos (\$ 4.898.354,60.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al

Programa 160-000, Partida 3.05.07.00 “Servicios de Informática y Sistemas Computarizados” del P.V., por el período setiembre-octubre de 2023, por 6.980 horas restantes.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000503

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 504 - Letra:D

Córdoba, 16 de noviembre de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-085300/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de un servicio de “Soporte de Nivel 1” para atender las incidencias y problemas detectados por los usuarios de las aplicaciones de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba (DGRC).

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que, finalizada la subasta, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las posturas realizadas por los oferentes LEONI NICOLAS FRANCISCO (CUIT N° 23-34316154-9), por el valor de \$ 124.800.000,00 y KUNAN S.A. (CUIT N° 33-70971271-9), por el valor de \$ 144.000.000,00 (orden 11).

Que, al orden 12, obra constancia de notificación cursada al oferente LEONI NICOLAS FRANCISCO, por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y consecuentemente, se lo emplaza a los fines que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que, al orden 13, se hace constar que no se han formulado impugnaciones al Acta de Prelación resultante en el presente procedimiento de selección.

Que obra incorporada la documentación acompañada por LEONI NICOLAS FRANCISCO, a los fines de validar su oferta (órdenes 14/17).

Que la señora Directora General de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, tras evaluar la documentación presentada por el nombrado oferente, informa que su oferta cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.

Que, por su parte, el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio, estima conveniente adjudicar la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2023/000037 al oferente LEONI NICOLAS FRANCISCO (orden 24).

Que, dada la imperiosa necesidad de la prestación del servicio que aquí interesa, podrá preverse, en caso de corresponder, la solución prevista en el artículo 21, inciso b) apartado 5, segundo párrafo de la Ley N° 7.630, a los fines

de la oportuna ejecución de la prestación pretendida y la debida intervención preventiva por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8 y 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con el artículo 42 de la Ley N° 10.852, Decreto N° 305/2014 y sus modificatorios y Resolución Ministerial N° 2320/D-00000384, la Orden de Compra N° 2023/000093 efectuada por la Jefatura de Área Administración, lo informado por el Área Contrataciones al orden 24, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales, al N° 2023/DAL-00000735,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2023/000037, realizada con el objeto de la contratación de un servicio de “Soporte de Nivel 1” para atender las incidencias y problemas detectados por los usuarios de las aplicaciones de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba (DGRC), a favor del oferente LEONI NICOLAS FRANCISCO (CUIT N° 23-34316154-9), por el precio total de pesos ciento veinticuatro millones ochocientos mil (\$ 124.800.000.-), IVA incluido, a razón de pesos seis mil quinientos (\$ 6.500.-) el valor hora, por diecinueve mil doscientas (19.200) horas a ejecutarse en un plazo máximo de doce (12) meses, con fecha probable de inicio de la prestación el día 1° de febrero de 2024, todo de conformidad con las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de pesos ciento veinticuatro millones ochocientos mil (\$ 124.800.000.-), a Jurisdicción 1.15 - Ministerio de Finanzas, según el siguiente detalle: \$ 114.400.000.-, por 17.600 horas estimadas, por el periodo febrero-diciembre de 2024 y \$ 10.400.000.-, por 1.600 horas estimadas, por el periodo enero de 2025, ambos como importe futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000504

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 505 - Letra:D

Córdoba, 16 de noviembre de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-085380/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el procedimiento de selección Subasta Electrónica Inversa Cotización N° 2023/000038, en las presentes actuaciones se gestiona la contratación del servicio de soporte de aplicaciones productivas y desarrollo evolutivo de los sistemas de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba (DGRC).

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con el detalle de las ofertas recibidas, los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentó la firma BADI S.A. (CUIT 30-70729028-1), ofertando la suma de pesos ciento treinta y cinco millones setecientos veinte mil (\$ 135.720.000) (orden 12).

Que obra en autos constancia de notificación cursada a la firma BADI S.A., por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que, al orden 14, se hace constar que no se han formulado impugnaciones al Acta de Prelación resultante en el presente procedimiento de selección.

Que la citada firma incorpora la documentación requerida, la cual es evaluada por la señora Directora General de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, informando que dicha oferta cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.

Que el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa, sugiere adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2023/000038 a la firma BADI S.A..

Que, dada la imperiosa necesidad de la prestación del servicio que aquí interesa, podrá preverse, en caso de corresponder, la solución prevista en el artículo 21, inciso b) apartado 5, segundo párrafo de la Ley N° 7.630, a los fines de la oportuna ejecución de la prestación pretendida y la debida intervención preventiva por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6, inciso b), 8 y 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con el artículo 42 de la Ley N° 10.852 y Resolución Ministerial N° 2023/D-00000384 y Artículo 8 del Decreto N° 305/14 y sus modificatorias, la Orden de Compra N° 2023/000094 efectuada por la Jefatura de Área Administración, lo informado por el Área Contrataciones al Orden 22, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000734,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2023/000038, realizada con el objeto de la contratación del servicio de soporte de aplicaciones productivas y desarrollo evolutivo de los sistemas de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba (DGRC), a favor de la firma BADI S.A. (CUIT 30-70729028-1), por el precio total de pesos ciento treinta y cinco millones setecientos veinte mil (\$ 135.720.000,00), IVA incluido, a razón de pesos trece mil (\$ 13.000,00) el valor hora, por el total de diez mil cuatrocientas cuarenta (10.440) horas a ejecutarse en el plazo de hasta seis (6) meses, con fecha probable de inicio el día 1° de enero de 2024, todo de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y el Pliego de Especificaciones Técnicas que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de pesos ciento treinta y cinco millones setecientos veinte mil (\$ 135.720.000,00) por el periodo enero-junio de 2024, por 10.440 horas, a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000505

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE GOBIERNO**Resolución N° 2**

Córdoba, 4 de enero de 2024

VISTO: el Expediente Letra "F" N° 7/2023 del registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Escribano Roberto Armando FO-

GLINO, Titular del Registro Notarial N° 223, con asiento en la ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto, propone la designación de la Notaria Sofía FOGLINO, Matrícula Profesional N° 3022, en calidad de Adscripta al mencionado Registro.

Que obra la petición del Escribano Titular y la conformidad de la propuesta como Adscripta, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa, con fecha 13 de diciembre de 2023, que por Decreto N° 513 de fecha 21 de abril de 1999, el Escribano Roberto Armando FOGLINO, fue designado titular del Registro

Notarial N° 223 con asiento en la ciudad de Río Cuarto, prestando Juramento de Ley el día 18 de noviembre de ese mismo año, y continuando en el ejercicio de sus funciones notariales en forma ininterrumpida hasta el día de la fecha y no registra antecedentes desfavorables en su contra; asimismo, se señala que la Escribana Sofía FOGLINO no es titular ni adscripta de ningún Registro Notarial.

Que tanto el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17 y 25 de la Ley N° 4183, modificada por la Ley N° 6276, lo dispuesto en el artículo 7 inciso a) del Decreto N° 2449/2023 y lo dictaminado por el Servicio Jurídico del Ministerio de Gobierno con el N° 001/2024, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la Escribana Sofía FOGLINO, D.N.I. N° 37.489.475, Clase 1993, Matrícula Profesional N° 3022, como Adscripta al Registro Notarial N° 223 con asiento en la ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto de esta Provincia.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.:FERNANDO MANUEL CALVO, MINISTRO DE GOBIERNO

Resolución N° 3

Córdoba, 5 de enero de 2024

VISTO: el Expediente Letra "V" N° 16/2023 del registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Escribano Eduardo Raúl VENTURUZZI, Titular del Registro Notarial N° 315, con asiento en la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo de esta Provincia, propone la designación del Notario José VENTURUZZI, Matrícula Profesional N° 2775, en calidad de Adscripto al mencionado Registro.

Que obra la petición del Escribano Titular y la conformidad del propuesto como Adscripto, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que el Escribano Eduardo Raúl VENTURUZZI fue designado Titular del Registro Notarial N° 315 con asiento en la ciudad de San Francisco, mediante Decreto N° 811 de fecha 9 de junio de 1995 prestando Juramento de Ley el día 13 de junio de ese mismo año, continuando en el ejercicio de sus funciones notariales en forma ininterrumpida hasta el día de la fecha, y no registrando antecedentes desfavorables en su contra; asimismo, se señala que el Escribano José VENTURUZZI no es titular ni adscripto de ningún Registro Notarial.

Que tanto el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17 y 25 de la Ley N° 4183 (T.O. por Decreto N° 2252/1975), lo dictaminado por el Servicio Jurídico del Ministerio de Gobierno con los Nros.: 01/2023 y 02/2023, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 7 inciso a) del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2449/2023;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE al Escribano José VENTURUZZI, D.N.I. N° 36.185.075, Matrícula Profesional N° 2775, como Adscripto al Registro Notarial N° 315 con asiento en la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo de esta Provincia.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.:MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE GOBIERNO DE CORDOBA

Resolución N° 5

Córdoba, 5 de enero de 2024

VISTO: el Expediente Letra "C" N° 7/2023 del registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Escribano César Martín CHACÓN, Titular del Registro Notarial N° 471, con asiento en la ciudad de Oliva, Departamento Tercero Arriba, propone la designación de la Notaria Eliana Noemí CUASSOLO, Matrícula Profesional N° 2589, en calidad de Adscripta al mencionado Registro.

Que obra la petición del Escribano Titular y la conformidad de la propuesta

como Adscripta, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa, con fecha 22 de noviembre de 2023, que por Decreto N° 1145 de fecha 23 de julio de 2018, el Escribano César Martín CHACÓN, fue designado titular del Registro Notarial N° 471 con asiento en la ciudad de Oliva, prestando Juramento de Ley el día 7 de agosto de ese mismo año, y continuando en el ejercicio de sus funciones notariales en forma ininterrumpida hasta el día de la fecha y no registra antecedentes desfavorables en su contra; asimismo, se señala que la Escribana Eliana Noemí CUASSOLO no es titular ni adscripta de ningún Registro Notarial.

Que tanto el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17 y 25 de la Ley N° 4183, modificada por la Ley N° 6276, lo dispuesto en el artículo 7 inciso a) del Decreto N° 2449/2023 y lo dictaminado por el Servicio Jurídico del Ministerio de Gobierno con el N° 002/2024, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la Escribana Eliana Noemí CUASSOLO,

D.N.I. N° 33.385.438, Clase 1988, Matrícula Profesional N° 2589, como Adscripta al Registro Notarial N° 471 con asiento en la ciudad de Oliva, Departamento Tercero Arriba de esta Provincia.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Resolución N° 100 - Letra:D

Córdoba, 2 de noviembre de 2023

VISTO: El expediente N° 0425-491035/2023 en que se propician ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por la señora Ministra de Salud, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar las asignaciones presupuestarias del programa 470 – “Desarrollo De Infraestructura Y Equipamiento Hospitalario, partida 03030000 “Servicio de mantenimiento y reparación”, por la suma de pesos cinco mil quinientos sesenta y un millones seiscientos sesenta y dos mil (\$ 5.561.662.000,00), y en consecuencia modificar las asignaciones de recursos financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia; todo a los fines de solventar la contratación del servicio de gestión, operación y mantenimiento preventivo y/o correctivo y de tareas de adecuación y/o modernización en Edificios e Instalaciones de las Instituciones Provinciales de Salud de la red hospitalaria provincial.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000721,

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documentos Modificación de Crédito Presupuestario N° 130 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000100

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

Resolución N° 102 - Letra:D

Córdoba, 2 de noviembre de 2023

VISTO: El expediente N° 0165-196795/2023, en que se propicia adecuar el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Secretario General de la Gobernación, en relación a la diferencia constatada entre ingresos previstos en el Presupuesto del Ejercicio 2023 y los aportes percibidos con motivo del “Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria Funcionamiento de Comedores Es-

colares”, el que fuera suscripto con fecha 19 de abril de 2023, entre la aludida Secretaria de Estado provincial y la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, los que corresponden al recurso 6020500 “Convenios Con El Gobierno Nacional Para Políticas Sociales”, deviene conveniente y necesario en este estadio, adecuar los créditos presupuestarios del programa 213 “(P.A.I.COR.) Programa Asistencia Integral Córdoba”, por la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil (\$ 444.243.000,00), y en consecuencia incrementar el Cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es

competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descrita.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000720,

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION FINANCIERA
RESUELVE:**

Artículo 1° INCREMENTAR el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 78 (Rectificación) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICÉSE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000102

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CRONOGRAMA DE PAGOS

 Secretaría de Capital Humano Dirección General de Mejora de Procesos e Información	
CRONOGRAMA DE PAGOS: INCENTIVO DOCENTE Y CONECTIVIDAD NACIONAL PAGA DICIEMBRE 2023	
Año 2023 - Trimestre 03 - Cuota 02 Acredita Cuentas Sueldos: Martes 16 de Enero 2024	
O.P.	Repartición
OP021-22	Min. de Educación (DEA Córdoba-Ex.Nac.)
OP023ABCDE-120	Min. de Educación (DEM Córdoba)
OP024-25	Min. de Educación (DEM ExNación-Terc.)
OP044-45-46	Min. de Educación (DIPE Cba. Prim. y Sec.)
OP026-27-28-29	Min. de Educación (Reg.I-II-III-IV-V-VI-VII)
OP240	Min. de Empleo y Formación Profesional
OP120	ProgR. de Inclusión y Terminalidad de la Educ Sec
OP007	Policia Provincia de Córdoba
OP037	Servicio Penitenciario
OP123	Universidad Provincial de Córdoba

FDO. DAVID ALFREDO CONSALVI, SECRETARIO GRAL DE LA GOBERNACION

AGENCIA CONECTIVIDAD CORDOBA

Resolución N° 47

Córdoba, 01 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley N° 10.155, el Decreto Reglamentario N° 305/2014 y su modificatorio N° 969/2018, el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Agencia Conectividad Córdoba S.E y el expediente N° 0351-179141/2022, 0351-194038/2023 y 0351-195771/2023.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 2022/REACC-00000017, dictada por el Directorio de la Agencia Conectividad Córdoba S.E., se adjudicó a la firma TELECOM ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-63945373-8, el RENGLÓN N° 1 ("SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. VILLA MARÍA") por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL con 00/100 (\$ 360.000,00), con IVA incluido, siendo el monto unitario mensual de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00) con IVA incluido; el RENGLÓN N° 8 ("SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. LA CALERA") por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL con 00/100 (\$ 360.000,00), IVA incluido, siendo el monto unitario mensual de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00), con IVA incluido; el RENGLÓN N° 9 ("SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. SALDÁN") por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL con 00/100 (\$ 360.000,00) IVA incluido, siendo el monto unitario mensual de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00), con IVA incluido; el RENGLÓN N° 10 ("SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. VILLA ALLENDE") por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL con 00/100 (\$ 360.000,00) IVA in-

cluido, siendo el monto unitario mensual de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00), con IVA incluido; el RENGLÓN N° 11 ("SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. RIO CEBALLOS") por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 180.000,00) IVA incluido, siendo el monto unitario mensual de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$15.000,00) con IVA incluido; el RENGLÓN N° 12 ("SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. SAN FRANCISCO") por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL con 00/100 (\$ 360.000,00) IVA incluido, siendo el monto unitario mensual de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00), con IVA incluido y el RENGLÓN N° 24 ("SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. ALTA GRACIA") por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 345.744,00) IVA incluido, siendo el monto unitario mensual de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 00/100 (\$28.812,00); a la firma CARLOS PAZ TELEVISIÓN S.A., CUIT: 30-71107093-8, el RENGLÓN N° 3 ("SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. COSQUÍN"), por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100 (\$ 348.000,00) con IVA incluido, siendo el monto unitario mensual de PESOS VEINTINUEVE MIL CON 00/100 (\$29.000,00), con IVA incluido; el RENGLÓN N° 4 ("SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. LA FALDA") por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 345.600,00), IVA incluido, siendo el monto unitario mensual de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$28.800,00), con IVA incluido; el RENGLÓN N° 5 ("SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. LA CUMBRE") por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 178.800,00), IVA incluido, siendo el monto

unitario mensual de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS (\$14.900,00) con IVA incluido; el RENGLÓN N° 6 (“SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. CAPILLA DEL MONTE”) por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS 00/100 (\$ 178.800,00), IVA incluido, siendo el monto unitario mensual de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS (\$14.900,00), con IVA incluido; el RENGLÓN N° 7 (“SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. VILLA CARLOS PAZ”) por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL 00/100 (\$ 528.000,00), IVA incluido, siendo el monto unitario mensual de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$44.000,00), con IVA incluido; a la firma CABLESAT TV S.R.L., CUIT N° 30-64206334-7, el RENGLÓN N° 13 (“SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. PILAR/RIO SEGUNDO”) por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL con 00/100 (\$ 360.000,00) IVA incluido, siendo el monto unitario mensual de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00), con IVA incluido; al Sr. CEBALLOS SERGIO DANIEL, CUIT N° 20-17158051-0, el RENGLÓN N° 14 (“SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. MAVINAS ARGENTINAS”) por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS 00/100 (\$ 178.800,00) IVA incluido, siendo el monto unitario mensual de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS (\$14.900,00), con IVA incluido; el RENGLÓN N° 16 (“SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. SAN ROQUE”) por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100 (\$ 234.000,00) IVA incluido, siendo el monto unitario mensual de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$19.500,00) con IVA incluido; el RENGLÓN N° 17 (“SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. JUÁREZ CELMAN”) por la suma total de pesos DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$238.800,00) IVA incluido, siendo el monto unitario mensual de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$19.900,00), con IVA incluido; y el RENGLÓN N° 19 (“SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. VILLA DE MARÍA DE RIO SECO”) por la suma total de pesos DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$238.800,00) IVA incluido, siendo el monto unitario mensual de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$19.900,00), con IVA incluido; a la firma INTEGRAL COMUNICACIONES S.R.L., CUIT N° 33-70837344-9, el RENGLÓN N° 15 (“SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. MALAGUEÑO”) por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$240.000,00) IVA incluido, siendo el monto unitario mensual de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00) con IVA incluido y al Sr. GENOVESIO HUGO ALBERTO RAMÓN, CUIT N° 20-10633699-8, el RENGLÓN N° 18 (“SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. DEÁN FUNES”) por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA con 00/100 (\$ 179.880,00) IVA incluido, siendo el monto unitario mensual de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 33/100 CON 00/100 (\$14.990,00), con IVA incluido, todo ello conforme ANEXO I y en los términos de su oferta y según las Condiciones de Contratación -Generales y Particulares – y Pliego de Especificaciones Técnicas que encuentran incorporados en el expediente electrónico de referencia.

Que, mediante Resolución de Directorio de esta Agencia N° 2023/REACC-00000025 de fecha 24 de agosto de 2023, correspondiente al Expediente N° 0351-194038/2023 se resolvió aprobar un incremento del 81% a partir del primero de abril de 2023, sobre los montos de los renglones adjudicados mediante Resolución de Directorio N° 2022/REACC-00000017 a la firma Carlos Paz Televisión S.A., como consecuencia de un pedido de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, que hiciera la adjudicataria oportunamente.

Que, también le fue reconocido mediante Resolución de Directorio de esta Agencia N° 2023/REACC-00000004 de fecha 27 de octubre de 2023

del Expediente N° – 0351-195771/2023, un incremento del 119% a partir del primero de julio de 2023, sobre los montos de los renglones adjudicados mediante Resolución de Directorio N° 2022/REACC-00000017 a la firma Telecom Argentina S.A., como consecuencia de un pedido de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, que hiciera la adjudicataria oportunamente.

Que atento a la proximidad del vencimiento de la contratación originaria, y conforme lo informado por la Gerencia de Desarrollo Comercial, resulta necesario prorrogar la contratación en cuestión, respecto a los Renglones N° 1 (“SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. VILLA MARÍA”); N° 8 (“SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. LA CALERA”); N° 9 (“SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. SALDÁN”); N° 10 (“SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. VILLA ALLENDE”); N° 11 (“SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. RIO CEBALLOS”); N° 12 (“SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. SAN FRANCISCO”) y N° 24 (“SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. ALTA GRACIA”), adjudicados a favor de la firma TELECOM ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-63945373-8; los Renglones N° 3 (“SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. COSQUÍN”); N° 4 (“SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. LA FALDA”); N° 5 (“SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. LA CUMBRE”); N° 6 (“SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. CAPILLA DEL MONTE”; N° 7 (“SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. VILLA CARLOS PAZ”) adjudicados a favor de la firma CARLOS PAZ TELEVISIÓN S.A.; el Renglón N° 13 (“SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. PILAR/RIO SEGUNDO”) adjudicado a favor de la firma CABLESAT TV S.R.L., los RENGONES N° 14 (“SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. MAVINAS ARGENTINAS”; N° 16 (“SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. SAN ROQUE”; N° 17 (“SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. JUÁREZ CELMAN”) y N° 19 (“SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. VILLA DE MARÍA DE RIO SECO), adjudicados a favor del Sr. CEBALLOS SERGIO DANIEL; el Renglón N° 15 (“SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. MALAGUEÑO”) adjudicado a favor de la firma INTEGRAL COMUNICACIONES S.R.L., CUIT N° 33-70837344-9, y el Renglón N° 18 (“SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. DEÁN FUNES”) adjudicados a favor del Sr. GENOVESIO HUGO ALBERTO RAMÓN.

Que, obra en el expediente el Dictamen Jurídico de la Gerencia de Coordinación Administrativa N° 2023/DGCA-00000049 del cual surge que las presentes actuaciones se encuadran dentro del artículo 11 y 27 inciso b) de la Ley N° 10.155, modificado por Ley N° 10.620, Régimen de Compras y Contrataciones de esta Agencia, la demás normativa citada, y Artículo 27 inciso b) Del Decreto Reglamentario 305/14 y modificatorios, el objeto de la contratación en cuestión conforme el Plan Conectividad Córdoba (Ley 10.564) del cual esta Agencia es Autoridad de Aplicación (Ley. 10.737), como así también los contratos de Prestación de Servicio de Internet suscriptos con las distintas Cooperativas.

Por ello, lo actuado hasta aquí en autos, y lo dictaminado por la Gerencia de Coordinación Administrativa bajo el N° 2023/DGCA-00000049.

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA S.E.

RESUELVE:

Artículo 1°.- PRORRÓGASE por el plazo de DOCE (12) MESES, a contar desde el primero (01) de noviembre de 2023 la contratación tramitada por Subasta Electrónica Inversa N°2022/000011, que tiene por objeto la provisión del servicio de acceso a Internet en espacios públicos del interior de la Provincia de Córdoba, adjudicándose mediante Resolución del Directorio de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. N°2022/REACC-00000017, los Renglones N° 1 (“SERVICIO DE ACCESO A IN-

TERNET – EE.PP. VILLA MARÍA); N° 8 (“SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. LA CALERA”); N° 9 (“SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. SALDÁN”); N° 10 (“SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. VILLA ALLENDE”); N° 11 (“SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. RIO CEBALLOS”); N° 12 (“SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. SAN FRANCISCO”) y N° 24 (“SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. ALTA GRACIA”), a favor de la firma TELECOM ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-63945373-8; los Renglones N° 3 (“SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. COSQUÍN”); N° 4 (“SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. LA FALDA”); N° 5 (“SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. LA CUMBRE”); N° 6 (“SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. CAPILLA DEL MONTE”; N° 7 (“SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. VILLA CARLOS PAZ”) a la firma CARLOS PAZ TELEVISIÓN S.A.; el Renglón N° 13 (“SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. PILAR/RIO SEGUNDO”) a la firma CABLESAT TV S.R.L., CUIT N° 30-64206334-7; los Renglones N° 14 (“SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. MAVINAS ARGENTINAS”), N° 16 (“SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. SAN ROQUE”), N° 17 (“SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. JUÁREZ CELMAN”) y N° 19 (“SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. VILLA DE MARÍA DE RIO SECO”) al Sr. CEBALLOS, SERGIO DANIEL, CUIT N° 20-17158051-0; el Renglón N° 15 (“SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. MALAGUEÑO”) a la firma INTEGRAL COMUNICACIONES S.R.L., CUIT N° 33-70837344-

9, y el Renglón N° 18 (“SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. DEÁN FUNES”) al Sr. GENOVESIO HUGO ALBERTO RAMÓN, CUIT N° 20-10633699-8, lo que hace al monto total de la presente contratación por otros doce meses, la suma de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL ONCE CON 48/100 (\$ 9.622.011,48) IVA incluido, en los términos y condiciones idénticos en que fuera adjudicada la presente contratación, y conforme los valores adjudicados oportunamente y los que resultaran redeterminados, detallándose en el ANEXO A que forma parte de la presente, los puntos donde se presta el servicio, el precio mensual final por servicio prestado en cada espacio, y el monto total por el termino de doce meses.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. a emitir los documentos contables e imputar el egreso correspondiente a la contratación, como así también a efectuar en lo sucesivo los ajustes contables que en más o menos pudieran surgir.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese. –

FDO. VAZQUEZ BROQUA, LUIS ALBERTO – VICEPRESIDENTE; FDO. FASSETTA, ANDREA ALEJANDRA – DIRECTOR; FDO. VISSANI, DANIEL ALBERTO – DIRECTOR.

ANEXO

Resolución N° 49

Córdoba, 03 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley N° 10.155 y su modificatoria N° 10.620, el Decreto Reglamentario N° 305/2014 y su modificatorio N° 969/2018, el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Anexos; las Condiciones de contratación - Generales y Particulares –y sus Anexos; las Condiciones de Contratación – Especificaciones Técnicas–; el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. y el expediente electrónico N° 0351-197178/2023;

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones se gestiona la Subasta Electrónica Inversa N° 2023/000009 que tiene por objeto la contratación para la adquisición de una licencia de soporte de hardware y actualización de software para equipamientos de red ubicados en el centro de datos de la Agencia Conectividad Córdoba, con modalidad de orden de compra cerrada, para el Renglón N° 1, único renglón, compuesto de un (1) ítem, con un plazo máximo de treinta (30) días para la instalación que comenzarán a correr a partir de la notificación del instrumento legal de adjudicación junto con la Orden de Compra correspondiente y de veinticuatro (24) meses de duración de vigencia en la operación de la licencia, contados a partir de la instalación y puesta en marcha efectiva de licencia en el equipo.

Que, a tales fines, se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el artículo N° 8, inciso 8.2.2.2.1. del Decreto N° 305/2014, modificado por Decreto N° 969/2018, ambos reglamentarios de la Ley N° 10.155, Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial.

Que, una vez finalizada la subasta y efectuado el período de lances en el plazo establecido en el llamado, electrónicamente se generó un acta de prelación final en los términos del artículo 8.2.2.4.1 del Decreto N° 305/14, modificado por Decreto N° 969/2018, con detalle de los datos de la subasta, el nombre de los oferentes que participaron de la misma y descripción de los importes ofertados, anunciando que para el Renglón N° 1 (LICENCIA DE HARDWARE Y SOFTWARE), se recibió una (1) lance, por ende, una oferta económica, presentada por la firma D.C.S S.A., resultando el mismo importe al Presupuesto Oficial establecido, siendo la suma presentada de PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$16.478.300,00) con todos los impuestos incluidos.

Que la firma D.C.S. S.A., primera en orden de prelación del Acta anteriormente mencionada, para el Renglón N° 1, único renglón de la presente contratación, realiza la presentación de su propuesta en los términos estipulados en el artículo 16 del Pliego de Condiciones de Contratación - Generales y Particulares -, dando cumplimiento a las bases y condiciones allí establecidas.

Que, en cuanto a la Evaluación de la Oferta, la Gerencia de Tecnología de Redes presentó informe técnico informando que la firma D.C.S. S.A. cumple con los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus anexos.

Que, el Responsable de Contabilidad e Impuestos y el Responsable de Asuntos Legales, ambos dependientes de la Gerencia de Coordinación Administrativa, expresan que la firma D.C.S. S.A. cumple con los requisitos exigidos en las Condiciones de Contratación - Generales y Particulares - y su Anexo I.

Que, resultando la oferta presentada por la firma D.C.S. S.A., conveniente y ajustada a las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- y sus Anexos, así como también, a las Especificaciones Técnicas y sus anexos, corresponde en esta instancia proceder a adjudicar la misma.

Por lo expuesto precedentemente, lo dispuesto por la normativa

citada, lo dictaminado por la Gerencia de Coordinación Administrativa en su Dictamen protocolizado bajo N° 2023/DGCA-00000052, y en ejercicio de sus atribuciones;

**EI DIRECTORIO DE LA AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA S.E.
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ADJUDICAR a la firma D.C.S. S.A., con domicilio administrativo constituido en C.U.I.T. N° 30-71127258-1, el Renglón N° 1 (LICENCIA DE HADWARE Y SOFTWARE), único renglón, compuesto de un (1) ítem, de la contratación bajo modalidad de Orden de Compra Cerrada, que tiene por objeto la adquisición de una (1) Licencia de soporte de hardware y actualización de software para equipamientos de red ubicados en el centro de datos de la Agencia Conectividad Córdoba con una vigencia de veinticuatro (24) meses en la operación de la licencia, contados a partir de la instalación y puesta en marcha efectiva de licencia en el equipo, tramitada mediante procedimiento de Subasta Electrónica Inversa N° 2023/000009, a razón de un precio unitario y total de PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$16.478.300,00) IVA incluido, equivalentes a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA

Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (USD 44.900,00), tomando como paridad cambiaría U\$S 1 = \$ 367,00 según cotización oficial del tipo de cambio vendedor del Banco de la Provincia de Córdoba al cierre del día 09/10/2023, conforme oferta económica presentada por la firma, en la cual manifiesta que se trata de una licencia de origen extranjero a importar, en cumplimiento de lo estipulado en el punto 19.1.7 de la Ley N° 10.155 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", modificado por el Decreto 1.282/2023 (B.O. 12.09.2023).

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. a emitir los documentos contables e imputar el egreso correspondiente a la contratación, como así también a efectuar en lo sucesivo los ajustes contables que en más o menos pudieran surgir, por diferencia de cotización de moneda extranjera al momento del efectivo pago.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese. -

FDO. VAZQUEZ BROQUA, LUIS ALBERTO – VICEPRESIDENTE; FDO. ABET JORGE EDUARDO – DIRECTOR; FDO. FASETTA, ANDREA ALEJANDRA – DIRECTOR;

Resolución N° 54

Córdoba, 14 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley N° 10.155, el Decreto Reglamentario N° 305/2014 y su modificatorio, Decreto N° 1160/2016 y sus modificatorias, Resoluciones del Directorio de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. N°2022/REACC-00000031 y N°2023/REACC-00000018, el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Agencia Conectividad Córdoba y los Expedientes N° 0351-181745/2022 y N° 0351-190745/2023.

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones se tramita la segunda solicitud de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, requerida por el Sr. Trinidad Henri Walter, D.N.I. N° 31.064.065, en representación de la firma CINETIK S.R.L., todo ello en el marco del Renglón N° 1 (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO - ZONA 2, ZONA 4 Y ZONA 5), compuesto de tres (3) ítems con modalidad de Compra Abierta que tramita mediante Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000013, adjudicada mediante Resolución N° 2022/REACC-00000031 y ampliada mediante Resolución N°2023/REACC-00000018 del Directorio de la Agencia Conectividad Córdoba S.E, como así también la aprobación de las condiciones del Acta Acuerdo a firmar con el mismo.

Que, obran en autos copia de la citada Resolución de este Directorio N° 2022/REACC-00000031, de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2022, mediante la cual se adjudica a la firma CINETIK S.R.L. bajo modalidad Orden de Compra Abierta, el Renglón N° 1 (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO - ZONA 2, ZONA 4 Y ZONA 5) compuesto de tres (03) ítems, siendo los mismos: el ítem N° 1, correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un total estimado mensual de 28 nodos ubicados en la Zona 2, durante el plazo de 22 meses, siendo así la cantidad total estimada de 616, con un valor unitario de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA con 00/100 (\$ 27.860,00) IVA incluido, resultando el total del ÍTEM en PESOS DIECISIETE MILLO-

NES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA con 00/100 (\$ 17.161.760,00) IVA incluido; el Ítem N° 02, correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un total estimado mensual de 11 nodos ubicados en la Zona 4, durante el plazo de 22 meses, siendo así la cantidad total estimada de 242, con un valor unitario PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA con 00/100 (\$ 27.860,00) IVA incluido, siendo un total del ÍTEM de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE con 00/100 (\$ 6.742.120,00) IVA incluido; el Ítem N° 03, correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un total estimado mensual de 16 nodos ubicados en la Zona 5, conforme Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas, durante el plazo de 22 meses, siendo así la cantidad total estimada de 352, con un valor unitario de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA con 00/100 (\$ 27.860,00) IVA incluido, siendo un total del ÍTEM de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE 00/100 (\$ 9.806.720,00) IVA incluido, resultando el monto total del Renglón N° 1 en PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS con 00/100 (\$ 33.710.600,00) IVA incluido, todo ello durante el plazo de vigencia de la presente contratación de veintidós (22) meses contados a partir de la notificación de la aprobación del Plan de Trabajo por parte del Gerente de Tecnología de Redes, con opción a prórroga por el lapso de doce (12) meses(...)."-

Que a su vez, se encuentra incorporada Resolución del Directorio de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. N°2023/REACC-00000018, de fecha veintidós (22) de junio de 2023, mediante la cual se autoriza la ampliación de la contratación en cuestión "(...)sobre las cantidades establecidas en el ítem N° 1, para mantener 10 nuevos nodos por mes, por un valor unitario mensual a abonar por nodo por mes de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 40/100 (\$38.725,40) IVA incluido, resultando el importe total a ampliar para el presente ítem en PESOS SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 6.196.064,00) IVA incluido; en el ítem N° 2, para mantener 10

nuevos nodos por mes, por un valor unitario mensual a abonar por nodo por mes de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 40/100 (\$38.725,40) IVA incluido, siendo el importe total a ampliar para el presente ítem en PESOS SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 6.196.064,00) IVA incluido; y por último, sobre las cantidades establecidas en el ítem N° 3, para mantener 11 nuevos nodos por mes, por un valor unitario mensual a abonar por nodo por mes de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 40/100 (\$38.725,40) IVA incluido, siendo el importe total a ampliar para el presente ítem en PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 40/100 (\$ 6.815.670,40) IVA incluido, resultando la suma total de la ampliación del Renglón N° 1 (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO - ZONA 2, ZONA 4 Y ZONA 5), compuesto de tres (3) ítems, en PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 40/100 (\$ 19.207.798,40-) IVA incluido (...)"

Que, en los artículos 30° y 31° del Pliego de Condiciones de Contratación Generales y Particulares que rigen la presente contratación, se encuentra prevista la aplicación del Régimen Provincial de Redeterminación de precio por Reconocimiento de Variación de costos, instrumentado por Decreto N° 1160/2016 y modificatorias, y la correspondiente estructura de costos.

Que como antecedentes, en el presente expediente, se encuentra incorporada la Resolución del Directorio de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. N°2023/REACC-00000015, y su respectivo protocolo, donde se resolvió en fecha 26 de abril de 2023 aprobar la Primera Redeterminación de Precios y un incremento del 39% a partir del primero (01) de marzo de 2023, en todo lo que reste prestar sobre el monto adjudicado en el marco del Renglón N° 1 (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO - ZONA 2, ZONA 4 Y ZONA 5), compuesto de tres (3) ítems con modalidad de Compra Abierta, de la Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000013 por la cual se gestionó la "Contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral para todos los componentes que forman parte de la Red Digital Provincial del Gobierno de la Provincia de Córdoba," adjudicada mediante Resolución de Directorio de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. N° 2022/REACC-00000031 (Expte. Electrónico N° 0351-181745/2022), así como también se encuentra el Acta Acuerdo de fecha ocho (08) de mayo de 2023, suscripta entre la firma CINETIK S.R.L. y la Agencia Conectividad Córdoba S.E., donde se estableció, el incremento a favor de la Contratista mencionado ya mencionado, junto con su respectivo Protocolo N° 2023/COACC-00000005.

Que, en este marco, el adjudicatario solicitó con fecha tres (03) de agosto de 2023 la redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variaciones de Costos.

Que, la Responsable de Gestión de la Información y Presupuesto, dependiente de la Gerencia de Coordinación Administrativa de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. produjo un informe técnico de su competencia, expresando que se ha verificado un porcentaje de variación del 41%, a partir del primero (01) de agosto de 2023, en todo lo que reste prestar desde dicha fecha y hasta el final de la vigencia de la presente contratación.

Que, en virtud de ello, se suscribe un Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos por la que, de conformidad a las pautas establecidas en la normativa aplicable, se establece el monto a abonar en reconocimiento de la variación de costos respecto de los precios de contrato a partir de la fecha precedentemente mencionada y sobre la parte del contrato faltante de ejecutar, renunciando la contratista a todo reclamo en los términos del Artículo 13° del Decreto N° 1160/2016 y modificatorias.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo establecido en el artículo N° 8 y N° 11 del decreto 1160/2016 y modificatorias, y lo dictaminado por la Gerente de Coordinación Administrativa en Dictamen N° 2023/DGCA-00000056, y en uso de las atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA S.E.

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE un incremento del 41% a partir del primero de agosto de 2023, en todo lo que reste prestar sobre el monto adjudicado mediante Resolución de Directorio N° 2022/REACC-00000031 - Expediente N°0351-181745/2022 y que fuera redeterminado por primera vez mediante Resolución de Directorio N°2023/REACC-00000015, para el Renglón N° 1, compuesto de 3 ítems, de la contratación tramitada mediante Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000013: "Contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral para todos los componentes que forman parte de la Red Digital Provincial del Gobierno de la Provincia de Córdoba," como así también ampliada mediante Resolución del Directorio de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. N°2023/REACC-00000018, de fecha veintidós (22) de junio de 2023, lo que significa un aumento en los valores redeterminados, por el monto de PESOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS CON 00/100 (\$20.482.206,00) IVA incluido para el total de la contratación. Siendo así, para el ítem N° 1, queda conformado un nuevo valor unitario por nodo mensual de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS CON 81/100 (\$54.602,81) IVA incluido, para una cantidad total estimada de 570 unidades pendientes de ejecutar, siendo un total estimado mensual de 38 nodos a mantener ubicados en la Zona 2 durante el plazo de 15 meses, lo que conforma un valor remanente para dicho ítem de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TRES CON NOVENTA Y OCHO CON 98/100 (\$31.123.603,98) IVA incluido; para el ítem N° 2, conformando un nuevo valor unitario por nodo mensual de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS CON 81/100 (\$54.602,81) IVA incluido, para una cantidad total estimada de 315 unidades pendientes de ejecutar, siendo un total estimado mensual de 21 nodos a mantener ubicados en la Zona 4 durante el plazo de 15 meses, lo que conforma un valor remanente para dicho ítem de PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 41/100 (\$17.199.886,41) IVA incluido; y por último, en relación al ítem N° 3, conformando un nuevo valor unitario por nodo mensual de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS CON 81/100 (\$54.602,81) IVA incluido, para una cantidad total estimada de 405 unidades pendientes de ejecutar, siendo un total estimado mensual de 27 nodos a mantener ubicados en la Zona 5 durante el plazo de 15 meses, lo que conforma un valor remanente para dicho ítem de PESOS VEINTIDOS MILLONES CINCO CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 67/100 (\$22.114.139,67) IVA incluido; resultando el monto total del Renglón N° 1 pendiente de ejecutar por un total de PESOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 00/100 (\$70.438.806,00) IVA incluido, por un plazo de 15 meses al momento del pedido de la presente Redeterminación.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el "Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por reconocimiento de Variación de Costos," a suscribir con la firma CINETIK S.R.L. con Domicilio Electrónico en 30-70960762-2, en razón del requerimiento realizado por ésta, siendo adjudicataria del Renglón N° 1, (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO - ZONA 2, ZONA 4 Y

ZONA 5), compuesto de tres (3) ítems con modalidad de Compra Abierta, de la contratación citada en el artículo anterior, siendo parte de la presente Resolución como ANEXO A.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. a emitir los documentos contables e imputar el egreso correspondiente a la contratación, como así también a efectuar en lo sucesivo los ajustes contables que en más o menos pudieran surgir.

Artículo 4°.- INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación Administrativa de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. a efectos de que requiera a la

firma CINETIK S.R.L. el incremento de la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente, en los términos estipulados en el Artículo 8° de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares -.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese. –

FDO. VAZQUEZ BROQUA, LUIS ALBERTO – VICEPRESIDENTE; FDO. ABET JORGE EDUARDO – DIRECTOR; FDO. FASSETTA, ANDREA ALEJANDRA – DIRECTOR; FDO. VISSANI, DANIEL ALBERTO – DIRECTOR.

ANEXO

Resolución N° 55

Córdoba, 14 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley N° 10.155, el Decreto Reglamentario N° 305/2014 y su modificatorio, Decreto N° 1160/2016 y sus modificatorias, Resolución del Directorio de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. N°2023/REACC-00000011, el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Agencia Conectividad Córdoba y los Expedientes N°0351-86741/2022 y N°0351-198406/2023.

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones se tramita la solicitud de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, requerida por el Sr. Barrionuevo Ariel Lindor, en representación de la firma, AMX ARGENTINA S.A., adjudicataria del Renglón N° 2 de la Subasta Electrónica Inversa N° 2023/000002 que tiene por objeto "Contratación del Servicio de Acceso a Internet por banda ancha en Espacios Públicos de la Provincia de Córdoba", adjudicada mediante Resolución de Directorio de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. N°2023/REACC-00000011, como así también la evaluación de las condiciones del Acta Acuerdo a firmar con el mismo.

Que, obran en autos copia de la citada Resolución de este Directorio N°2023/REACC-00000011, de fecha quince (15) de abril de 2023, mediante la cual se adjudica a la firma AMX ARGENTINA S.A., con modalidad de orden de compra cerrada, y mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa N°2022/000008, el RENGLÓN N° 2 (PROVISIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN 6 EE.PP), compuesto de seis (6) ítems, a un precio unitario de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$15.000,00) IVA incluido, por cada espacio público conectado, conforme Punto 3 del Pliego de Especificaciones Técnicas y su Anexo I, resultando el monto total del Renglón N° 2 en PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.080.000,00) IVA incluido todo ello durante el plazo de vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la verificación del funcionamiento del servicio por parte de la Unidad Requerente con opción a prórroga por doce (12) meses más.

Que, en los artículos 30° y 31° del Pliego de Condiciones de Contratación Generales y Particulares que rigen la presente contratación, se encuentra prevista la aplicación del Régimen Provincial de Redeterminación de precio por Reconocimiento de Variación de costos, instrumentado por Decreto N° 1160/2016 y modificatorias, y la correspondiente estructura de costos.

Que, en este marco, el adjudicatario solicitó con fecha dieciocho (18) de septiembre de 2023 la Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variaciones de Costos.

Que, el Responsable de Gestión de la Información y Presupuesto dependiente de la Gerencia de Coordinación Administrativa de la Agencia

Conectividad Córdoba S.E. produjo un informe técnico de su competencia, expresando que se ha verificado un porcentaje de variación del 76%, a aplicar partir del primero (01) de septiembre de 2023, correspondientes a los seis ítems del Renglón N°2, para la totalidad de servicios a prestar de la contratación al momento de la solicitud del presente reconocimiento de redeterminación, no habiendo más servicios susceptibles de ser redeterminados, todo en cuanto no hubiera sido prestado, caído en incumplimiento, durante los 9 meses remanentes de la contratación.

Que, en virtud de ello, corresponde suscribir un Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos por la que, de conformidad a las pautas establecidas en la normativa aplicable, se establece el monto a abonar en reconocimiento de la variación de costos respecto de los precios de contrato a partir de la fecha precedentemente mencionada y sobre la parte del contrato faltante de ejecutar, renunciando la contratista a todo reclamo en los términos del Artículo 13° del Decreto N° 1160/2016 y modificatorias.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo establecido en Ley 10.155, su Decreto Reglamentario y Decreto 1160/2016 y modificatorias, y lo dictaminado por la Gerente de Coordinación Administrativa en Dictamen N°2023/DGCA-00000055, y en uso de las atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CONECTIVIDAD CORDOBA S.E.

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE un incremento del 76% a partir del primero de septiembre de 2023, en todo lo que reste prestar sobre el monto adjudicado mediante Resolución de Directorio N° 2023/REACC-00000011-Expediente N°0351-186741/2022 adjudicado a la firma AMX ARGENTINA S.A., con domicilio administrativo en C.U.I.T. N° ° 30-66328849-7, para los seis ítems del Renglón N°02(PROVISIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN 6 EE.PP), de la contratación tramitada mediante Subasta Electrónica Inversa N° 2023/000002, que tiene por objeto "Contratación del Servicio de Acceso a Internet por banda ancha en Espacios Públicos de la Provincia de Córdoba", siendo el nuevo importe unitario mensual de cada ítem o Espacio Público, de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$26.400,00) IVA incluido, todo ello durante los 9 meses restantes de vigencia de contratación, resultando el nuevo valor total estimado del renglón pendiente de ejecutar al momento del pedido de la solicitud de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos en PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS con 00/100 (\$1.425.600,00) IVA incluido.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el “Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos”, a suscribir con la firma AMX ARGENTINA S.A., con domicilio administrativo en C.U.I.T. N° 30-66328849-7, en razón del requerimiento realizado por ésta, en calidad de adjudicataria del Renglón N° 2 de la contratación citada en el artículo anterior, siendo parte de la presente Resolución como ANEXO A.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. a emitir los documentos contables e imputar el egreso correspondiente a la contratación, como así también a efectuar en lo sucesivo los ajustes contables que en más o menos pudieran surgir.

Artículo 4°.- INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación Administrativa de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. a efectos de que requiera a la firma D.C.S. S.A. el incremento de la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente, en los términos estipulados en el Artículo 8° de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares -.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese. –

FDO. VAZQUEZ BROQUA, LUIS ALBERTO – VICEPRESIDENTE; FDO. ABET JORGE EDUARDO – DIRECTOR; FDO. FASSETTA, ANDREA ALEJANDRA – DIRECTOR; FDO. VISSANI, DANIEL ALBERTO – DIRECTOR.

ANEXO

Resolución N° 57

Córdoba, 24 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley N° 10.155, el Decreto Reglamentario N° 305/2014 y su modificatorio, Decreto N° 1160/2016 y sus modificatorias, Resolución del Directorio de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. N° 2022/REACC-00000014, el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Agencia Conectividad Córdoba y los Expedientes N° 0351- 176558/2022, N° 0351-182495/2022 y 0351-187555/2023;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones se tramita la sexta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, requerida por el Sr. Rodríguez, Carlos Andrés, D.N.I. N° 28.656.835, en carácter de Socio Gerente de la firma GRUPO INFORTECH S.R.L., en fecha trece (13) de septiembre de 2023, todo ello en el marco del Renglón N° 2, Renglón N° 4 y Renglón N° 7 de la contratación que tramitó mediante Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000006, adjudicada mediante Resolución N° 2022/REACC-00000014, y ampliada mediante Resolución N° 2023/REACC-00000017, ambas emitidas por el Directorio de la Agencia Conectividad Córdoba S.E., como así también la aprobación de las condiciones del Acta Acuerdo a firmar con el mismo.

Que, mediante Resolución de este Directorio N° 2022/REACC-00000014, de fecha doce (12) de agosto de 2022, se adjudicó a la firma GRUPO INFORTECH S.R.L. bajo modalidad Orden de Compra Abierta, el Renglón N° 2 (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO – ZONA 1) compuesto de un ítem, que se corresponde al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un total estimado mensual de 18 nodos ubicados en la Zona 1, conforme Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas, durante el plazo de 24 meses, siendo la cantidad total estimada de 432, con precio unitario mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 24.800,00) IVA incluido, lo que hace a un valor total del renglón de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 10.713.600,00) IVA incluido; el Renglón N° 4 (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO – ZONA 3), compuesto de un ítem, que se corresponde al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un total estimado mensual de 18 nodos ubicados en la Zona 3, conforme Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas, durante el plazo de 24 meses, siendo la cantidad total estimada de 432, con precio unitario mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 24.800,00) IVA incluido, lo que hace

a un valor total del renglón de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 10.713.600,00) IVA incluido; y el Renglón N° 07 (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO - ZONA 6), compuesto de un ítem, que se corresponde al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un total estimado mensual de 19 nodos ubicados en la Zona 6, conforme Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas, durante el plazo de 24 meses, siendo la cantidad total estimada de 456, con precio unitario mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 24.800,00) IVA incluido, resultando el importe total del renglón en PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 11.308.800,00) IVA incluido, todo ello en los términos de su oferta y según las Condiciones de Contratación - Generales y Particulares – y Pliego de Especificaciones Técnicas que encuentran incorporados en el presente expediente electrónico, por un plazo de vigencia veinticuatro (24) meses contados a partir de la notificación de la orden de compra y firmada el acta de inicio de las actividades, con opción a prórroga por el lapso de doce (12) meses.

Que, a modo de antecedente, mediante Resolución N° 2022/REACC-00000029 de fecha 07 de noviembre de 2022, en el marco del Expdte. N° 0351-182495/2022, se aprobó la Primera Redeterminación de Precios y reconocer un incremento del 23% partir del primero de septiembre de 2022, en todo lo que restara de prestar, proveer o conformar, todo en cuanto no hubiera sido facturado, sobre el monto adjudicado en el marco del Renglón N° 2, siendo el nuevo monto unitario mensual por nodo por mes de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUATRO con 00/100 (\$30.504,00) IVA incluido, incrementándose el valor total del renglón, en PESOS TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$13.177.728,00) IVA incluido que se corresponde al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un total estimado mensual de 18 nodos ubicados en la Zona 1 conforme Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas de dicha contratación, durante el plazo de vigencia restante de la misma; del Renglón N° 4, siendo el nuevo monto unitario mensual por nodo por mes de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUATRO con 00/100 (\$30.504,00) IVA incluido, incrementándose el valor total del renglón, en PESOS TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$13.177.728,00) IVA incluido, que se corresponde al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un total estimado mensual de 18 nodos ubicados en la Zona 3 conforme Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas de dicha contratación, durante el plazo de vigencia restante de la misma; y del Renglón

N° 7, siendo el nuevo monto unitario mensual por nodo por mes de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUATRO con 00/100 (\$30.504,00) IVA incluido, incrementándose el valor total del renglón, en PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$13.909.824,00) IVA incluido, que se corresponde al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un total estimado mensual de 19 nodos ubicados en la Zona 6 conforme Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas de dicha contratación, durante el plazo de vigencia restante de la misma; todos ellos bajo modalidad de orden de compra abierta, de la contratación tramitada mediante Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000006 "Contratación de un servicio de Mesa de Operación y servicios de mantenimiento preventivo y correctivo integral para todos los componentes que forman parte de la Red Digital Provincial del Gobierno de la Provincia de Córdoba", adjudicada mediante Resolución de Directorio de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. N° 2022/REACC-00000014.

Que, a su vez, mediante Resolución de Directorio de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. N°2023/REACC-00000004, en fecha 14 de marzo de 2023, se aprobó la Segunda Redeterminación de Precios y un incremento del 21% a partir del primero (01) de diciembre de 2022, en todo lo que reste prestar sobre el monto adjudicado en el marco del Renglón N°2, siendo el nuevo monto unitario mensual por nodo por mes de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE con 84/100 (\$36.909,84) IVA INCLUIDO, resultando el valor total del renglón pendiente de ejecutar en PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 52/100 (\$13.951.919,52) IVA incluido, que se corresponde al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un total estimado mensual de 18 nodos ubicados en la Zona 1 conforme Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas de dicha contratación, durante el plazo de vigencia restante de la misma.; del Renglón N°4, siendo el nuevo monto unitario mensual por nodo por mes de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE con 84/100 (\$36.909,84) IVA incluido, resultando el valor total del renglón pendiente de ejecutar en PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 52/100 (\$13.951.919,52) IVA incluido, que se corresponde al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un total estimado mensual de 18 nodos ubicados en la Zona 3, conforme Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas de dicha contratación, durante el plazo de vigencia restante de la misma, y del Renglón N°7, siendo el nuevo monto unitario mensual por nodo por mes de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE con 84/100 (\$36.909,84) IVA incluido, resultando el valor total del renglón pendiente de ejecutar en PESOS CATORCE MILLONES SETESCIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTISEIS CON 16/100 (\$14.727.026,16) IVA incluido, que se corresponde al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un total estimado mensual de 18 nodos ubicados en la Zona 6, conforme Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas de dicha contratación, durante el plazo de vigencia restante de la misma; bajo modalidad de orden de compra abierta, de la contratación tramitada mediante Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000006 "Contratación de un servicio de Mesa de Operación y servicios de mantenimiento preventivo y correctivo integral para todos los componentes que forman parte de la Red Digital Provincial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que, con fecha 17 de Febrero de 2023, presentó un tercer pedido de Redeterminación de Precios, mediante Sticker N° 022064011125523, el que resultara improcedente debido a que habiendo realizado la verificación de la variación de los índices expresados en el Pliego Condiciones de Contratación Generales y Particulares - que forma parte de dicha contratación, arrojó un porcentaje inferior al estipulado por Ley, por lo que no correspondió aplicar el ajuste solicitado, conforme lo estipula el Artículo

6° del ANEXO I del Decreto 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que, mediante Resolución de Directorio N° 2023/REACC-00000017, se aprobó una ampliación de la Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000006, que tiene por objeto la contratación en curso, respecto de los renglones adjudicados a la firma GRUPO INFORTECH S.R.L., para mantener 18 nuevos nodos por mes, respecto del Renglón N° 2, 18 nuevos nodos respecto del Renglón N° 4, y 19 nuevos nodos para mantener para el Renglón N° 7, todo ello conforme a los precios establecidos en la Resolución de Directorio N°2023/REACC-00000004, comenzando a partir del día 01 de agosto de 2023.

Que, además, mediante Resolución del Directorio de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. N° 2023/REACC-00000040, se resolvió en fecha 06 de octubre de 2023 aprobar la Cuarta Redeterminación de Precios y un incremento del 52% a partir del primero (01) de julio de 2023, en todo lo que reste prestar sobre el monto adjudicado en el marco del Renglón N°2, siendo el nuevo monto unitario mensual por nodo por mes de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DOS CON 96/100 (\$56.102,96) IVA INCLUIDO, resultando el valor total del renglón pendiente de ejecutar en PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 84/100 (\$28.275.891,84) IVA incluido, que se corresponde al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un total estimado mensual de 36 nodos ubicados en la Zona 1 conforme Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas de dicha contratación, durante el plazo de vigencia restante de la misma.; del Renglón N°4, siendo el nuevo monto unitario mensual por nodo por mes de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DOS CON 96/100 (\$56.102,96) IVA INCLUIDO, resultando el valor total del renglón pendiente de ejecutar en PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 84/100 (\$28.275.891,84) IVA incluido, que se corresponde al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un total estimado mensual de 36 nodos ubicados en la Zona 3, conforme Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas de dicha contratación, durante el plazo de vigencia restante de la misma, y del Renglón N°7, siendo el nuevo monto unitario mensual por nodo por mes de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DOS CON 96/100 (\$56.102,96) IVA INCLUIDO, resultando el valor total del renglón pendiente de ejecutar en PESOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 72/100 (\$29.846.774,72) IVA incluido, que se corresponde al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un total estimado mensual de 38 nodos ubicados en la Zona 6, conforme Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas de dicha contratación, durante el plazo de vigencia restante de la misma; bajo modalidad de orden de compra abierta, de la contratación tramitada mediante Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000006 "Contratación de un servicio de Mesa de Operación y servicios de mantenimiento preventivo y correctivo integral para todos los componentes que forman parte de la Red Digital Provincial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que, en los artículos 30° y 31° del Pliego de Condiciones de Contratación Generales y Particulares que rigen la presente contratación, se encuentra prevista la aplicación del Régimen Provincial de Redeterminación de precio por Reconocimiento de Variación de costos, instrumentado por Decreto N° 1160/2016 y modificatorias, y la correspondiente estructura de costos.

Que, con fecha 14 de agosto de 2023, el adjudicatario presentó un quinto pedido de Redeterminación de Precios, que corresponde no darle curso, atento a no cumplir con el mínimo establecido por el art 6° del Anexo I del Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley 10.155 - Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, según lo informado en autos.

Que, en este marco, el adjudicatario solicitó con fecha trece (13) de septiembre de 2023 una sexta redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variaciones de Costos.

Que, la Responsable de Gestión de la Información y Presupuesto, dependiente de la Gerencia de Coordinación Administrativa de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. produjo un informe técnico de su competencia, expresando que se ha verificado un porcentaje de variación del 19%, a partir del primero (01) de septiembre de 2023, en todo lo que reste prestar, por parte de la empresa requirente.

Que, en virtud de ello, se suscribe un Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos por la que, de conformidad a las pautas establecidas en la normativa aplicable, se establece el monto a abonar en reconocimiento de la variación de costos respecto de los precios de contrato a partir de la fecha recedentemente mencionada y sobre la parte del contrato faltante de ejecutar, renunciando la contratista a todo reclamo en los términos del Artículo 13° del Decreto N° 1160/2016.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo establecido en el artículo N° 8 y N° 11 del decreto 1160/2016 y modificaciones, y lo dictaminado por la Gerente de Coordinación Administrativa en Dictamen N° 2023/DGCA-00000060, y en uso de las atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA S.E. RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE un incremento del 19% partir del primero de septiembre de 2023, en todo lo que reste prestar sobre el monto que resultara redeterminado mediante Resolución N°2023/REACC-00000040, y mediante Acta Acuerdo N° 2023/COACC-00000020 de fecha 17 de Noviembre 2023 en el marco del Renglón N° 2, bajo modalidad de orden de compra abierta, de la contratación tramitada mediante Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000006 "Contratación de un servicio de Mesa de Operación y servicios de mantenimiento preventivo y correctivo integral para todos los componentes que forman parte de la Red Digital Provincial del Gobierno de la Provincia de Córdoba," adjudicada mediante Resolución N° 2022/REACC-00000014, y ampliada mediante Resolución N° 2023/REACC-00000017, ambas emitidas por el Directorio de la Agencia Conectividad Córdoba S.E (Expte. Electrónico N° 0351-176558/2022), siendo el nuevo monto unitario mensual por nodo de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 52/100 (\$66.762,52) IVA INCLUIDO, resultando el valor total del renglón pendiente de ejecutar en PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 64/100 (\$28.841.408,64) IVA incluido, que se corresponde al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un total estimado mensual de 36 nodos ubicados en la Zona 1, conforme Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas de la dicha contratación, durante el plazo de vigencia restante de la misma.

Artículo 2°.- APRUÉBASE un incremento del 19% partir del primero de septiembre de 2023, en todo lo que reste prestar, sobre el monto que resultara redeterminado mediante Resolución N°2023/REACC-00000040, y mediante Acta Acuerdo N° 2023/COACC-00000020 de fecha 17 de Noviembre 2023 en el marco del Renglón N° 4, bajo modalidad de orden de compra abierta, de la contratación tramitada mediante Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000006 "Contratación de un servicio de Mesa de Operación y servicios de mantenimiento preventivo y correctivo integral para todos los componentes que forman parte de la Red Digital Provincial del Gobierno de la Provincia de Córdoba," adjudicada mediante Resolución N° 2022/REACC-00000014, y ampliada mediante Resolución N° 2023/REACC-00000017, ambas emitidas por el Di-

rectorio de la Agencia Conectividad Córdoba S.E (Expte. Electrónico N° 0351-176558/2022), siendo el nuevo monto unitario mensual por nodo de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 52/100 (\$66.762,52) IVA INCLUIDO, resultando el valor total del renglón pendiente de ejecutar en PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 64/100 (\$28.841.408,64) IVA incluido, que se corresponde al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un total estimado mensual de 36 nodos ubicados en la Zona 3, conforme Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas de dicha contratación, durante el plazo de vigencia restante de la misma.

Artículo 3°.- APRUÉBASE un incremento del 19% partir del primero de septiembre 2023, en todo lo que reste prestar sobre el monto que resultara redeterminado mediante Resolución N° 2023/REACC-00000040, y mediante Acta Acuerdo N° 2023/COACC-00000020 de fecha 17 de Noviembre 2023 en el marco del Renglón N° 7, bajo modalidad de orden de compra abierta, de la contratación tramitada mediante Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000006 "Contratación de un servicio de Mesa de Operación y servicios de mantenimiento preventivo y correctivo integral para todos los componentes que forman parte de la Red Digital Provincial del Gobierno de la Provincia de Córdoba," adjudicada mediante Resolución N° 2022/REACC-00000014, y ampliada mediante Resolución N° 2023/REACC-00000017, ambas emitidas por el Directorio de la Agencia Conectividad Córdoba S.E (Expte. Electrónico N° 0351-176558/2022), siendo el nuevo monto unitario mensual por nodo de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 52/100 (\$66.762,52) IVA INCLUIDO, resultando el valor total del renglón pendiente de ejecutar en PESOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE CON 12/100 (\$30.443.709,12) IVA incluido, que se corresponde al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un total estimado mensual de 38 nodos ubicados en la Zona 6, conforme Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas de dicha contratación, durante el plazo de vigencia restante de la misma.

Artículo 4°.- APRUÉBASE el "Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos," a suscribir con la firma GRUPO INFORTECH S.R.L. con Domicilio Electrónico en 30-71156500-7, en razón del requerimiento realizado por ésta el día 13/09/2023, siendo adjudicataria del Renglón N° 2, Renglón N° 4 y Renglón N° 7, con modalidad de orden de compra abierta, de la contratación citada en el artículo anterior, siendo parte de la presente Resolución como ANEXO A.

Artículo 5°.- AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. a emitir los documentos contables e imputar el egreso correspondiente a la contratación, como así también a efectuar en lo sucesivo los ajustes contables que en más o menos pudieran surgir.

Artículo 6°.- INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación Administrativa de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. a efectos de que requiera a la firma GRUPO INFORTECH S.R.L. el incremento de la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente, en los términos estipulados en el Artículo 8° de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares -.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

FDO. VAZQUEZ BROQUA, LUIS ALBERTO – VICEPRESIDENTE; FDO. ABET JORGE EDUARDO – DIRECTOR; FDO. FASETTA, ANDREA ALEJANDRA – DIRECTOR; FDO. VISSANI, DANIEL ALBERTO – DIRECTOR.

ANEXO

Resolución N° 58

Córdoba, 24 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley N° 10.155, el Decreto Reglamentario N° 305/2014 y su modificatorio, Decreto N° 1160/2016 y sus modificatorias, Resolución del Directorio de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. N° 2022/REACC-00000014, el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Agencia Conectividad Córdoba y los Expedientes N° 0351-176558/2022, N° 0351-182367/2022 y 0351-189229/2023

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones se tramita la sexta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, requerida por el Sr. José Daniel Sargiotto, D.N.I. N°11.975.797, en carácter de Socio Gerente de la firma VECTUS S.R.L., mediante Tramite Multinota– Sticker N° 171208011110523 de fecha 19 de octubre de 2023, todo ello en el marco del Renglón N° 1 – Mesa De Operaciones, de la contratación que tramitó mediante Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000006, adjudicado al requirente mediante Resolución de Directorio de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. N° 2022/REACC-00000014, como así también la aprobación de las condiciones del Acta Acuerdo a firmar con el mismo.

Que, mediante Resolución de este Directorio N° 2022/REACC-00000014, de fecha doce (12) de agosto de 2022, se adjudicó a la firma VECTUS S.R.L., bajo modalidad de Orden de Compra Cerrada, el Renglón N° 01 - MESA DE OPERACIONES, compuesto de un ítem, con capacidad para operar en hasta 428 nodos por el término de veinticuatro (24) meses contados a partir de la notificación de la orden de compra, por un importe unitario mensual de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 5.310.000,00) IVA incluido, lo que hace un total para dicho renglón de PESOS CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 127.440.000,00) IVA incluido, todo ello en los términos de su oferta y según las Condiciones de Contratación - Generales y Particulares – y Pliego de Especificaciones Técnicas que encuentran incorporados en el presente expediente electrónico.

Que, en los artículos 30° y 31° del Pliego de Condiciones de Contratación Generales y Particulares que rigen la presente contratación, se encuentra prevista la aplicación del Régimen Provincial de Redeterminación de precio por Reconocimiento de Variación de costos, instrumentado por Decreto N° 1160/2016 y modificatorias, y la correspondiente estructura de costos.

Que, la empresa Adjudicataria en cuestión, solicitó una primera redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variaciones de Costos, en septiembre de 2022, donde se le reconoció por este Directorio, mediante Resolución N° 2022/REACC-00000027, y mediante Acta Acuerdo de fecha 01 de Noviembre de 2022, una variación del 23%, para el Renglón N° 1 de la contratación que tiene por objeto “Contratación de un servicio de Mesa de Operación y servicios de mantenimiento preventivo y correctivo integral para todos los componentes que forman parte de la Red Digital Provincial del Gobierno de la Provincia de Córdoba,” siendo el nuevo precio unitario mensual a abonar, de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS con 00/100 (\$6.531.300,00) IVA INCLUIDO, para el total de los meses remanentes de la contratación, y por lo tanto incrementándose el monto total de la contratación pendiente de ejecutar a un total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$156.751.200,00) IVA INCLUIDO;

Que, además, la empresa Adjudicataria VECTUS S.R.L., solicitó en noviembre de 2022 una segunda redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variaciones de costos, donde se le reconoció mediante

Resolución N°2023/REACC-00000007 de este Directorio y mediante Acta Acuerdo de fecha 27 de Marzo 2023, un incremento a favor de “LA CONTRATISTA” del 10%, a partir del día primero (01) de noviembre de 2022, siendo el nuevo importe unitario mensual a abonar de PESOS SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$7.184.430,00) IVA INCLUIDO, resultando el valor total del renglón pendiente de ejecutar en PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$158.057.460,00) IVA INCLUIDO, durante el plazo restante de vigencia de contratación.

Que, en este marco, la empresa Adjudicataria, con fecha veinticinco (25) de enero de 2023; solicitó una tercera redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variaciones de Costos, donde se le reconoció mediante Resolución N°2023/REACC-00000014 de este Directorio y mediante Acta Acuerdo de fecha 27 de abril de 2023, un incremento a favor de “LA CONTRATISTA” del 16% a partir del día primero (01) de enero de 2023, siendo el nuevo importe unitario mensual a abonar de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 80/100 (\$8.333.938,80) IVA INCLUIDO, resultando el valor total del renglón pendiente de ejecutar en PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$166.678.776,00) IVA INCLUIDO, durante el plazo restante de vigencia de contratación.

Que, con fecha 27 de abril de 2023, la empresa Adjudicataria, VECTUS S.R.L, solicitó una cuarta Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos, donde se le reconoció mediante Resolución N°2023/REACC-00000026 de este Directorio y mediante Acta Acuerdo de fecha 04 de Septiembre de 2023, un incremento a favor de “LA CONTRATISTA” del 21% a partir del día primero (01) de abril de 2023, siendo el nuevo importe unitario mensual a abonar de siendo el nuevo importe unitario mensual de PESOS DIEZ MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CINCO CON 95/100 (\$10.084.065,95) IVA INCLUIDO, resultando el valor total del renglón pendiente de ejecutar en PESOS CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTIUNO CON 12/100 (\$171.429.121,12) IVA INCLUIDO, durante el plazo restante de vigencia de contratación.

Que, además, la empresa Adjudicataria, con fecha veintiuno (21) de junio de 2023; solicitó una quinta redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variaciones de Costos, donde se le reconoció mediante Resolución N°2023/REACC-00000041 de este Directorio y mediante Acta Acuerdo de fecha 24 de octubre de 2023, un incremento a favor de “LA CONTRATISTA” del 16% a partir del día primero (01) de junio de 2023, siendo el nuevo importe unitario mensual a abonar de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 50/100 (\$11.697.516,50) IVA INCLUIDO, resultando el valor total del renglón pendiente de ejecutar en PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 51/100 (\$175.462.747,51) IVA INCLUIDO, durante el plazo restante de vigencia de contratación.

Que, con fecha 19 de octubre de 2023, la empresa Adjudicataria, VECTUS S.R.L, solicitó una sexta Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos, mediante Tramite Multinota– Sticker N°171208011110523.

Que, respecto a este último pedido, el Responsable de Gestión de la Información y Presupuesto, dependiente de la Gerencia de Coordinación Administrativa de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. produjo un infor-

me técnico de su competencia, expresando que se ha verificado un porcentaje de variación del 39%, a partir del primero (01) de octubre de 2023, en todo lo que reste prestar desde dicha fecha y hasta el final de la vigencia de la presente contratación.

Que, en virtud de ello, corresponde reconocer a la firma Vectus S.R.L. la Redeterminación de Precios por variación de costos requerida, como así también suscribir un Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos por la que, de conformidad a las pautas establecidas en la normativa aplicable, se establece el monto a abonar en reconocimiento de la variación de costos respecto de los precios de contrato a partir de la fecha precedentemente mencionada y sobre la parte del contrato faltante de ejecutar, renunciando la contratista a todo reclamo en los términos del Artículo 13° del Decreto N° 1160/2016.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo establecido en el artículo N° 8 y N° 11 del decreto 1160/2016 y modificaciones, y lo dictaminado por la Gerente de Coordinación Administrativa en Dictamen N°2023/DGCA-00000059., y en uso de las atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA S.E. RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE un incremento del 39% partir del primero de octubre de 2023, en todo lo que reste prestarse, sobre el monto que resultara redeterminado mediante Resolución N° 2023/REACC-00000041, en el marco del Renglón N° 1, bajo modalidad de orden de compra cerrada, de la contratación tramitada mediante Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000006 "Contratación de un servicio de Mesa de Operación y servicios de mantenimiento preventivo y correctivo integral para todos los componentes que forman parte de la Red Digital Provincial del Gobierno de la Provincia de Córdoba," adjudicada mediante Resolución de Directorio de la Agencia Conectividad Cordoba S.E. N° 2022/REACC-00000014 - Expte. Electrónico N° 0351-176558/2022, siendo el nuevo monto unitario mensual de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 94/100 (\$16.259.547,94) IVA

INCLUIDO. Todo ello para una cantidad total estimada pendiente de ejecutar al momento de la solicitud de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, de 11 meses de prestación de servicio de Mesa de operaciones de servicio con capacidad para operar hasta 428 nodos, resultando el valor total del renglón pendiente de ejecutar en PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTISIETE CON 30/100 (\$178.855.027,30) IVA INCLUIDO, durante el plazo de vigencia restante de la misma.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el "ACTA ACUERDO REDETERMINACIÓN DE PRECIO POR RECONOCIMIENTO DE VARIACIÓN DE COSTOS N° 5", a suscribir con la firma VECTUS S.R.L., con Domicilio Electrónico en 30-70757936-2, en razón del requerimiento realizado por ésta, siendo adjudicataria del Renglón N° 01 de la contratación citada en el artículo anterior, siendo parte de la presente Resolución como ANEXO A.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. a emitir los documentos contables e imputar el egreso correspondiente a la contratación, como así también a efectuar en lo sucesivo los ajustes contables que en más o menos pudieran surgir.

Artículo 4°.- INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación Administrativa de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. a efectos de que requiera a la firma VECTUS S.R.L. el incremento de la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente, en los términos estipulados en el Artículo 8° de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares. -

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese. -

FDO. VAZQUEZ BROQUA, LUIS ALBERTO – VICEPRESIDENTE; FDO. ABET JORGE EDUARDO – DIRECTOR; FDO. FASETTA, ANDREA ALEJANDRA – DIRECTOR; FDO. VISSANI, DANIEL ALBERTO – DIRECTOR.

ANEXO

Resolución N° 59

Córdoba, 29 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley N° 10.155 y su modificatoria N° 10.620, el Decreto Reglamentario N° 305/2014 y su modificatorio N° 969/2018, el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Anexos; las Condiciones de contratación - Generales y Particulares –y sus Anexos; las Condiciones de Contratación – Especificaciones Técnicas–; el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. y el expediente electrónico N° 0351-196878/2023;

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones se gestiona la Subasta Electrónica Inversa N° 2023/000010 que tiene por objeto la contratación para la adquisición de módulos ópticos y de cobre para ser instalados en la Red Digital Córdoba, con modalidad de orden de compra abierta, para los dieciocho (18) renglones que conforman la presente contratación, compuestos de un (1) ítem cada renglón, con un plazo de vigencia de doce (12) meses, que comenzarán a correr a partir de la notificación del instrumento legal de

adjudicación junto con la Orden de Compra correspondiente.

Que, a tales fines, se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el artículo N° 8, inciso 8.2.2.2.1. del Decreto N° 305/2014, modificado por Decreto N° 969/2018, ambos reglamentarios de la Ley N° 10.155, Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial.

Que, una vez finalizada la subasta y efectuado el período de lances en el plazo establecido en el llamado, electrónicamente se generó un acta de prelación final en los términos del artículo 8.2.2.4.1 del Decreto N° 305/14, modificado por Decreto N° 969/2018, con detalle de los datos de la subasta, el nombre de los oferentes que participaron de la misma y descripción de los importes ofertados, anunciando que para el Renglón N° 1, se recibieron dos (2) ofertas, presentadas por las firmas D.C.S. S.A. y TECNORED S.A., quedando en primer lugar de la presente Acta, la firma TECNORED S.A. con la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CON 00/100 (\$ 197.100,00) con IVA incluido, resultando la menor oferta

económica e inferior al Presupuesto Oficial establecido en las Condiciones de Contratación – Especificaciones Técnicas anteriormente descripto, quedando en segundo orden, la firma D.C.S. S.A. respecto del Renglón N° 2, se recibieron cuatro (4) ofertas, presentadas por las firmas D.C.S. S.A., NAXOS KUT S.A. y TECNORED S.A., quedando en primer lugar, la firma NAXOS KUT S.A. con la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 20/100 (\$ 327.568,20) con IVA incluido, resultando la menor oferta económica e inferior al Presupuesto Oficial establecido en las Condiciones de Contratación – Especificaciones Técnicas anteriormente descripto, quedando en segundo orden, la firma TECNORED S.A. y en tercer orden la firma D.C.S. S.A.; en el Renglón N° 3, se recibieron cuatro (4) ofertas, presentadas por las firmas D.C.S. S.A., NAXOS KUT S.A. y TECNORED S.A., quedando en primer lugar, la firma NAXOS KUT S.A. con la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 279.539,00) con IVA incluido, resultando la menor oferta económica e inferior al Presupuesto Oficial establecido en las Condiciones de Contratación – Especificaciones Técnicas anteriormente descripto, quedando en segundo orden, la firma TECNORED S.A. y en tercer orden la firma D.C.S. S.A.; en el Renglón N° 4, se recibieron cuatro (4) ofertas, presentadas por las firmas D.C.S. S.A., NAXOS KUT S.A. y TECNORED S.A., quedando en primer lugar, la firma NAXOS KUT S.A. con la suma de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 20/100 (\$ 1.044.541,20) IVA incluido, resultando la menor oferta económica e inferior al Presupuesto Oficial establecido en las Condiciones de Contratación – Especificaciones Técnicas anteriormente descripto, quedando en segundo orden, la firma TECNORED S.A. y en tercer orden la firma D.C.S. S.A.; en el Renglón N° 5, se recibieron dos (2) ofertas, presentadas por las firmas D.C.S. S.A. y TECNORED S.A., quedando en primer lugar de la presente Acta, la firma TECNORED S.A. por presentar la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 353.000,00) IVA incluido, resultando la menor oferta económica e inferior al Presupuesto Oficial establecido en las Condiciones de Contratación – Especificaciones Técnicas anteriormente descripto, quedando en segundo orden, la firma D.C.S. S.A.; en relación al Renglón N° 6, se recibieron seis (6) ofertas, presentadas por las firmas D.C.S. S.A., NAXOS KUT S.A. y TECNORED S.A., quedando en primer lugar, la firma NAXOS KUT S.A. con la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 60/100 (\$ 2.256.894,60) IVA incluido, resultando la menor oferta económica e inferior al Presupuesto Oficial establecido en las Condiciones de Contratación – Especificaciones Técnicas anteriormente descripto, quedando en segundo orden, la firma D.C.S. S.A. y en tercer orden la firma TECNORED S.A.; en el Renglón N° 7, se recibieron tres (3) ofertas, presentadas por las firmas NAXOS KUT S.A. y TECNORED S.A., quedando en primer lugar de la presente Acta, la firma NAXOS KUT S.A. por haber presentado la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 60/100 (\$ 2.996.340,60) IVA incluido, resultando la menor oferta económica e inferior al Presupuesto Oficial establecido en las Condiciones de Contratación – Especificaciones Técnicas anteriormente descripto, quedando en segundo orden, la firma TECNORED S.A.; en el Renglón N° 8, hubo cuatro (4) ofertas recibidas de las firmas D.C.S. S.A., NAXOS KUT S.A. y TECNORED S.A., quedando en primer lugar, la firma NAXOS KUT S.A. por haber presentado la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$ 3.501.699,60) IVA incluido, resultando la menor oferta económica e inferior al Presupuesto Oficial establecido en las Condiciones de Contratación – Especificaciones Técnicas anteriormente descripto, quedando en segundo

orden, la firma TECNORED S.A. y en tercer orden la firma D.C.S. S.A.; en relación al Renglón N° 10, se recibieron dos (2) ofertas, presentadas por las firmas D.C.S. S.A. y TECNORED S.A., quedando en primer lugar de la presente Acta, la firma D.C.S. S.A. por haber presentado la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 1.853.570,00) IVA incluido, resultando la menor oferta económica e inferior al Presupuesto Oficial establecido en las Condiciones de Contratación – Especificaciones Técnicas anteriormente descripto, quedando en segundo orden, la firma TECNORED S.A.; respecto del Renglón N° 12, se recibieron cuatro (4) ofertas, presentadas por las firmas D.C.S. S.A. y NAXOS KUT S.A., quedando en primer lugar, la firma NAXOS KUT S.A. por haber presentado la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 40/100 (\$ 1.994.309,40) IVA incluido, resultando la menor oferta económica e inferior al Presupuesto Oficial establecido en las Condiciones de Contratación – Especificaciones Técnicas anteriormente descripto, quedando en segundo orden, la firma D.C.S. S.A.; para el Renglón N° 13, hubo una (1) oferta presentada por la firma D.C.S. S.A., quedando en primer lugar en el Acta por haber presentado la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 (\$ 198.180,00) IVA incluido, resultando el mismo monto que el Presupuesto Oficial establecido en las Condiciones de Contratación – Especificaciones Técnicas anteriormente descripto; para el Renglón N° 14, se recibieron dos (2) ofertas, presentadas por las firmas D.C.S. S.A. y NAXOS KUT S.A., quedando en primer lugar la firma NAXOS KUT S.A. por haber presentado la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UNO CON 00/100 (\$ 282.501,00) IVA incluido, resultando la menor oferta económica e inferior al Presupuesto Oficial establecido en las Condiciones de Contratación – Especificaciones Técnicas anteriormente descripto, quedando en segundo orden, la firma D.C.S. S.A.; para el Renglón N° 15, hubo una (1) oferta presentada por la firma D.C.S. S.A., quedando en primer lugar en el Acta por haber presentado la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 355.256,00) IVA incluido, resultando el mismo monto que el Presupuesto Oficial establecido en las Condiciones de Contratación – Especificaciones Técnicas anteriormente descripto; para el Renglón N° 16, se recibió una (1) oferta presentada por la firma NAXOS KUT S.A., quedando en primer lugar en el Acta por haber presentado la suma de PESOS CUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 4.037.000,00) IVA incluido, resultando el mismo monto que el Presupuesto Oficial establecido en las Condiciones de Contratación – Especificaciones Técnicas anteriormente descripto; y por último, en relación al Renglón N° 18, se recibieron cuatro (4) ofertas, presentadas por las firmas D.C.S. S.A. y NAXOS KUT S.A., quedando en primer lugar, la firma NAXOS KUT S.A. por haber presentado la suma de PESOS OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 88/100 (\$ 809.600,88) IVA incluido, resultando la menor oferta económica e inferior al Presupuesto Oficial establecido en las Condiciones de Contratación – Especificaciones Técnicas anteriormente descripto, quedando en segundo orden, la firma D.C.S. S.A., en tanto que para el Renglón N° 9, el Renglón N° 11 y Renglón N° 17 no se presentaron ofertas.

Que la firma NAXOS KUT S.A., para Renglón N° 2, Renglón N° 3, Renglón N° 4, Renglón N° 6, Renglón N° 7, Renglón N° 8, Renglón N° 12, Renglón N° 16, Renglón N° 14 y Renglón N° 18 y la firma D.C.S. S.A., para Renglón N° 10, Renglón N° 15 y Renglón N° 13, realizan la presentación de sus propuestas, en los términos estipulados en el artículo 16 del Pliego de Condiciones de Contratación - Generales y Particulares -, dando cumplimiento a las bases y condiciones allí establecidas, mientras que la firma TECNORED S.A., para el Renglón N° 1 y Renglón N° 5, no presentó

documentación para su análisis.

Que, con posterioridad, la Unidad Requirente de la presente contratación, siendo ésta la Gerencia de Tecnología de Redes, manifiesta que las propuestas técnicas presentadas por la firma NAXOS KUT S.A. para Renglón N° 2, Renglón N° 3, Renglón N° 4, Renglón N° 8, Renglón N° 12 y Renglón N° 14 cumplen con las especificaciones técnicas requeridas según lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus anexos, mientras que rechaza las propuestas técnicas presentadas, por dicha firma, Renglón N° 6, Renglón N° 7, Renglón N° 16 y Renglón N° 18, porque no cumplen con lo establecido en el Anexo II del Pliego de Especificaciones Técnicas, porque los equipos ofertados no trabajan en la ventana de operación solicitada.

De igual modo, la presente Unidad Requirente, informa que las propuestas técnicas presentadas por la firma D.C.S. S.A. para Renglón N° 10 y Renglón N° 13, cumplen con las especificaciones técnicas requeridas según lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus anexos, rechazando la propuesta técnica presentada para el Renglón N° 15, debido a que no cumplimenta con lo establecido en el Anexo II del Pliego de Especificaciones Técnicas, debido a que los equipos ofertados no trabajan en la ventana de operación solicitada. Además, menciona que la firma TECNORED S.A. no presentó documentación para su análisis, respecto del Renglón N° 1 y Renglón N° 5.

Que, se tiene por desistida la oferta económica de la firma TECNORED S.A. presentada para el Renglón N° 1 y Renglón N° 5, por no haber presentado propuesta en los términos del artículo 16 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares – de la presente contratación, en virtud de lo estipulado en el artículo 23 del Pliego de Condiciones -Generales y Particulares- y lo establecido en el punto 8.2.2.4.1 del Decreto N° 305/14, modificado por Decreto 969/18, Reglamentario de la Ley N° 10.155 (Régimen de compras y contrataciones de la Administración Pública Provincial); y, a su vez, se lo notificó para que presente propuesta para el Renglón N° 7, por resultar dicha firma segunda en el orden de prelación de dicho Renglón, con una oferta económica de PESOS TRES MILLONES DOCE MIL CON 00/100 (\$ 3.012.000,00) IVA incluido, en función de lo descripto en el artículo 16 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares – de la presente contratación y lo estipulado en el artículo 8.2.2.5.1. del Decreto Reglamentario N° 305/14 y su modificatorio.

Que, se cursó notificación a la firma D.C.S. S.A., para que acompañe la documentación solicitada en los Pliegos y sus anexos, por resultar el oferente que le sigue en el orden de prelación del Renglón N° 1, habiendo presentado una oferta de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 (\$ 198.180,00) IVA incluido ; Renglón N° 5, habiendo presentado una oferta de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 355.256,00) IVA incluido; Renglón N° 6, habiendo presentado una oferta de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 2.268.690,00) IVA incluido; y Renglón N° 18, habiendo presentado una oferta de PESOS OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 813.832,00) IVA incluido; habiéndose cursado también, notificación solicitando un pedido de subsanación de la póliza presentada en concepto de garantía de mantenimiento de contrato, respecto del domicilio de la Agencia enunciado, y solicitud de información a fin de que ratifique o rectifique su oferta económica presentada en relación a la alícuota de IVA establecida, con su debida justificación, de la misma manera que se cursó notificación a la firma NAXOS KUT S.A. con la misma solicitud de información.

Que, el Gerente de Tecnología de Redes, manifiesta en su informe técnico que las propuestas técnicas presentadas por la firma D.C.S. S.A.,

en relación con el Renglón N° 1, Renglón N° 5, Renglón N° 6 y el Renglón N° 18, cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Anexos.

Que, Asesores de Córdoba S.A. (ASECOR), informa que, respecto de las Pólizas de Caución N° 1.005.928 presentada como Garantía de Mantenimiento de Oferta por la firma NAXOS KUT S.A. y las Pólizas N° 1.006.095 y N° 1.007.894, ambas presentadas por la firma D.C.S. S.A., como Garantía de Mantenimiento de Oferta, la compañía ALBA CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A., conforme información proporcionada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, "...posee índices la capacidad económica suficiente para hacer frente a la cobertura, y que no atraviesan alguna situación comprometida en el aspecto económico-financiero, habiendo sido calificada por EVALUADORA LATINOAMERICANA S.A. con A lo que refleja una exposición adecuada a eventos desfavorables...".

Que, el Responsable de Contabilidad e Impuestos y el Responsable de Asuntos Legales, ambos dependientes de la Gerencia de Coordinación Administrativa, expresan que la firma NAXOS KUT S.A. y D.C.S. S.A. cumple con los requisitos exigidos en las Condiciones de Contratación - Generales y Particulares - y su Anexo I, en tanto que se tiene por desistida la oferta presentada por la firma TECNORED S.A. para el Renglón N° 7, por no haber presentado propuesta en los términos del artículo 16 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares – de la presente contratación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 del Pliego de Condiciones -Generales y Particulares- y lo establecido en el punto 8.2.2.4.1 del Decreto N° 305/14, modificado por Decreto 969/18, Reglamentario de la Ley N° 10.155 (Régimen de compras y contrataciones de la Administración Pública Provincial);

Que, resultando las ofertas presentadas por la firma NAXOS KUT S.A., para el Renglón N° 2, Renglón N° 3, Renglón N° 4, Renglón N° 8, Renglón N° 12 y Renglón N° 14, convenientes y ajustadas a las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- y sus Anexos, así como también, a las Especificaciones Técnicas y sus anexos, corresponde en esta instancia proceder a adjudicar la misma,

Que, resultando las ofertas presentadas por la firma D.C.S. S.A., para el Renglón N° 1, Renglón N° 5, Renglón N° 6, Renglón N° 10, Renglón N° 13 y Renglón N° 18, convenientes y ajustadas a las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- y sus Anexos, así como también, a las Especificaciones Técnicas y sus anexos, corresponde en esta instancia proceder a adjudicar la misma.

Que, no habiendo ofertas económicas presentadas en Renglón N° 9, Renglón N° 11 y Renglón N° 17 y atento a que no se han presentado ofertas admisibles que cumplimentaran con la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos que componen la presente contratación para Renglón N° 7, Renglón N° 15 y Renglón N° 16, se sugiere dejar sin efecto los mismos, de acuerdo con lo indicado en el artículo 7 de las Condiciones – Generales y Particulares – y lo establecido en el artículo 6.2.3.2 del Decreto 305/2014, reglamentario de la Ley N° 10.155 y modificado por el artículo 4 del Decreto N° 969/2018.

Por lo expuesto precedentemente, lo dispuesto por la normativa citada, lo dictaminado por la Gerencia de Coordinación Administrativa en su Dictamen protocolizado bajo N° 2023/DGCA-00000061 y en ejercicio de sus atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CONECTIVIDAD CORDOBA S.E. RESUELVE:

Artículo 1°.- TENER POR DESISTIDAS las ofertas presentadas por la firma TECNORED S.A., con domicilio administrativo constituido en C.U.I.T. N° 30-70905461-5, para Renglón N° 1; Renglón N° 5 y Renglón N° 7 por no

haber cumplimentado, en tiempo y forma, con la documentación requerida en el artículo 16 del Pliego de Condiciones de Contratación Generales y Particulares de la presente contratación, en el marco de lo estipulado en el artículo 23 del Pliego de Condiciones de contratación -Generales y Particulares- y según lo establecido en el punto 8.2.2.4.1 del Decreto N° 305/14, modificado por Decreto 969/18, Reglamentario de la Ley N° 10.155 (Régimen de compras y contrataciones de la Administración Pública Provincial).

Artículo 2°.- RECHAZAR las ofertas presentadas por la firma NAXOS KUT S.A, con domicilio administrativo constituido en C.U.I.T. N° 30-71479078-8, para el Renglón N° 6, Renglón N° 7, Renglón N° 16 y Renglón N° 18; y las ofertas presentadas por la firma D.C.S. S.A.; , con domicilio administrativo constituido en CUIT N° 30-71127258-1, para el Renglón N° 15, por no cumplimentar con lo establecido en el Anexo II del Pliego de Especificaciones Técnicas, debido a que los equipos ofertados no trabajan en la ventana de operación solicitada, incurriendo en la causal de rechazo del Artículo 21, inciso a) del Pliego de las Condiciones de Contratación - Generales y Particulares -, y conforme artículo 7.1.3.3. del Decreto N° 305/14 y su modificatorio Decreto N° 969/2018.

Artículo 3°.- ADJUDICAR a la firma NAXOS KUT S.A., con domicilio administrativo constituido en C.U.I.T. N° 30-71479078-8, la presente contratación bajo modalidad de Orden de Compra Abierta, el Renglón N° 2, compuesto de un (1) ítem, por una cantidad estimada de 30 módulos a proveer, a razón de un precio unitario de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 94/100 (\$ 10.918,94) IVA incluido, equivalentes a DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTINUEVE CON 75/100 (USD 29,75), resultando el monto total del renglón la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 20/100 (\$ 327.568,20) IVA incluido, equivalentes a DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 56/100 (USD 892,56) IVA incluido, tomando como paridad cambiaria U\$S 1 = \$ 367,00 según cotización oficial del tipo de cambio vendedor del Banco de la Provincia de Córdoba al cierre del día 12/10/2023; el Renglón N° 3, compuesto de un (1) ítem, por una cantidad estimada de 20 módulos a proveer, a razón de un precio unitario de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 95/100 (\$ 13.976,95) IVA incluido, equivalentes a DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y OCHO CON 08/100 (USD 38,08), resultando el monto total del renglón la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 279.539,00) IVA incluido, equivalentes a DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 69/100 (USD 761,69) IVA incluido, tomando como paridad cambiaria U\$S 1 = \$ 367,00 según cotización oficial del tipo de cambio vendedor del Banco de la Provincia de Córdoba al cierre del día 12/10/2023; el Renglón N° 4, compuesto de un (1) ítem, por una cantidad estimada de 60 módulos a proveer, a razón de un precio unitario de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 02/100 (\$ 17.409,02) IVA incluido, equivalentes a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y SIETE CON 44/100 (USD 47,44), resultando el monto total del renglón la suma de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 20/100 (\$ 1.044.541,20) IVA incluido, equivalentes a DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 16/100 (USD 2.846,16) IVA incluido, tomando como paridad cambiaria U\$S 1 = \$ 367,00 según cotización oficial del tipo de cambio vendedor del Banco de la Provincia de Córdoba al cierre del día 12/10/2023; el Renglón N° 8, compuesto de un (1) ítem, por una cantidad estimada de 20 módulos a proveer, a razón de un precio unitario de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO CON

98/100 (\$ 175.084,98) IVA incluido, equivalentes a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CON 07/100 (USD 477,07), resultando el monto total del renglón la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$ 3.501.699,60) IVA incluido, equivalentes a DÓLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 42/100 (USD 9.541,42) IVA incluido, tomando como paridad cambiaria U\$S 1 = \$ 367,00 según cotización oficial del tipo de cambio vendedor del Banco de la Provincia de Córdoba al cierre del día 12/10/2023; el Renglón N° 12, compuesto de un (1) ítem, por una cantidad estimada de 4 módulos a proveer, a razón de un precio unitario de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 35/100 (\$ 498.577,35) IVA incluido, equivalentes a DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 52/100 (USD 1.358,52), resultando el monto total del renglón la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 40/100 (\$ 1.994.309,40) IVA incluido, equivalentes a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 09/100 (USD 5.434,09) IVA incluido, tomando como paridad cambiaria U\$S 1 = \$ 367,00 según cotización oficial del tipo de cambio vendedor del Banco de la Provincia de Córdoba al cierre del día 12/10/2023; y por último, el Renglón N° 14, compuesto de un (1) ítem, por una cantidad estimada de 20 módulos a proveer, a razón de un precio unitario de PESOS CATORCE MIL CIENTO VEINTICINCO CON 05/100 (\$ 14.125,05) IVA incluido, equivalentes a DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y OCHO CON 49/100 (USD 38,49), resultando el monto total del renglón la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UNO CON 00/100 (\$ 282.501,00) IVA incluido, equivalentes a DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 76/100 (USD 769,76) IVA incluido, tomando como paridad cambiaria U\$S 1 = \$ 367,00 según cotización oficial del tipo de cambio vendedor del Banco de la Provincia de Córdoba al cierre del día 12/10/2023; todo ellos a proveer durante el plazo de 12 meses y conforme oferta económica presentada por la firma, resultando admisibles y ajustadas a las bases y condiciones establecidas en los pliegos que forman parte de la presente contratación, y conforme ANEXO I que conforma parte de la presente.

Artículo 4°.- ADJUDICAR a la firma D.C.S. S.A., con domicilio administrativo constituido en C.U.I.T. N° 30-71127258-1, la presente contratación bajo modalidad de Orden de Compra Abierta, el Renglón N° 1, compuesto de un (1) ítem, por una cantidad estimada de 10 módulos a proveer, a razón de un precio unitario de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 19.818,00) IVA incluido, equivalentes a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (USD 54,00), resultando el monto total del renglón la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 (\$ 198.180,00) IVA incluido, equivalentes a DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (USD 540,00) IVA incluido, tomando como paridad cambiaria U\$S 1 = \$ 367,00 según cotización oficial del tipo de cambio vendedor del Banco de la Provincia de Córdoba al cierre del día 12/10/2023; el Renglón N° 5, compuesto de un (1) ítem, por una cantidad estimada de 20 módulos a proveer, a razón de un precio unitario de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 80/100 (\$ 17.762,80) IVA incluido, equivalentes a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y OCHO CON 40/100 (USD 48,40), resultando el monto total del renglón la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 355.256,00) IVA incluido equivalentes a DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS

SESENTA Y OCHO CON 00/100 (USD 968,00) IVA incluido, tomando como paridad cambiaria U\$S 1 = \$ 367,00 según cotización oficial del tipo de cambio vendedor del Banco de la Provincia de Córdoba al cierre del día 12/10/2023; el Renglón N° 6, compuesto de un (1) ítem, por una cantidad estimada de 30 módulos a proveer, a razón de un precio unitario de PESOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON 00/100 (\$ 75.623,00) IVA incluido, equivalentes a DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS SEIS CON 06/100 (USD 206,06), resultando el monto total del renglón la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 2.268.690,00) IVA incluido, equivalentes a DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 72/100 (USD 6.181,72) IVA incluido, tomando como paridad cambiaria U\$S 1 = \$ 367,00 según cotización oficial del tipo de cambio vendedor del Banco de la Provincia de Córdoba al cierre del día 12/10/2023; el Renglón N° 10, compuesto de un (1) ítem, por una cantidad estimada de 10 módulos a proveer, a razón de un precio unitario de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA SIETE CON 00/100 (\$ 185.357,00) IVA incluido, equivalentes a DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS CINCO CON 06/100 (USD 505,06), resultando el monto total del renglón la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 1.853.570,00) IVA incluido, equivalentes a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL CINCUENTA CON 60/100 (USD 5.050,60) IVA incluido, tomando como paridad cambiaria U\$S 1 = \$ 367,00 según cotización oficial del tipo de cambio vendedor del Banco de la Provincia de Córdoba al cierre del día 12/10/2023; el Renglón N° 13, compuesto de un (1) ítem, por una cantidad estimada de 10 módulos a proveer, a razón de un precio unitario de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 19.818,00) IVA incluido, equivalentes a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (USD 54,00), resultando el monto total del renglón la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 (\$ 198.180,00) IVA incluido, equivalentes a DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIEN- TOS CUARENTA CON 00/100 (USD 540,00) IVA incluido, tomando como paridad cambiaria U\$S 1 = \$ 367,00 según cotización oficial del tipo de cambio vendedor del Banco de la Provincia de Córdoba al cierre del día 12/10/2023; el Renglón N° 18, compuesto de un (1) ítem, por una cantidad estimada de 4 módulos a proveer, a razón de un precio unitario de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO

CON 00/100 (\$ 203.458,00) IVA incluido, equivalentes a DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 38/100 (USD 554,38), resultando el monto total del renglón la suma de PESOS OCHO- CIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 813.832,00) IVA incluido, equivalentes a DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 53/100 (USD 2.217,53) IVA incluido, tomando como paridad cambiaria U\$S 1 = \$ 367,00 según cotización oficial del tipo de cambio vendedor del Banco de la Provincia de Córdoba al cierre del día 12/10/2023; todo ellos a proveer durante el plazo de 12 meses y conforme oferta económica presentada por la firma, resultando admisibles y ajustadas a las bases y condiciones establecidas en los pliegos que forman parte de la presente contratación, y conforme ANEXO I que conforma parte de la presente.

Artículo 5°.- DEJAR SIN EFECTO el Renglón N° 9, Renglón N° 11 y Renglón N° 17 por no haberse presentado ofertas económicas, y Renglón N° 7, Renglón N° 15 y Renglón N° 16, por no obtener ofertas admisibles que cumplimentaran con la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos que componen la presente contratación, todo ello en virtud de los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 6°.- AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. a emitir los documentos contables e imputar el egreso correspondiente a la contratación, como así también a efectuar en lo sucesivo los ajustes contables que en más o menos pudieran surgir, por diferencia de cotización de moneda extranjera al momento del efectivo pago.

Artículo 7°.- INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación Administrativa de la Agencia Conectividad Córdoba a requerir a la firma NAXOS KUT S.A. la correspondiente Garantía de Anticipo Financiero de conformidad con el artículo 81 in fine de la Ley N° 9.086, en caso de corresponder.

Artículo 8°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese. -

FDO. VAZQUEZ BROQUA, LUIS ALBERTO – VICEPRESIDENTE; FDO. ABET JORGE EDUARDO – DIRECTOR; FDO. FASETTA, ANDREA ALEJANDRA – DIRECTOR; FDO. VISSANI, DANIEL ALBERTO – DIRECTOR.

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FE DE ERRATA

Se hace saber que en la edición N° 10 del Boletín Oficial del día lunes 15 de enero de 2024, Primera sección, página 1, se publicó la Resolución N° 1 de la Dirección General de Prevención de accidentes de tránsito, en la

cual por un error material involuntario en donde dice: "Córdoba, lunes, 08 de diciembre de 2024" debió decir: "Córdoba, lunes, 08 de enero de 2024". Dejamos salvado de esta manera dicho error.

FDO: DR. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO